CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
Nº 09-20 24 - 0001633
Tomo: 01 de 02
Departamento de Gestión Documentaria

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 051-2024-2-0334-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

CARHUAZ-CARHUAZ-ANCASH

"INCUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PERFIL Y OMISIÓN DE FUNCIONES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN CAS N° 005-2023-MPC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ"

PERÍODO

PERÍODO:6 DE JULIO DE 2023 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

ANCASH - PERÚ

29 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0512024203400

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 051-2024-2-0334-SCE

"INCUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PERFIL Y OMISIÓN DE FUNCIONES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN CAS N° 005-2023-MPC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Incumplimiento de evaluación del perfil y requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2023 al puesto de jefatura de la Oficina de Tesorería, así mismo; el Comité Evaluador del Proceso de Contratación CAS n.° 005-2023-MPC, no canceló plazas desiertas en la primera convocatoria y en la segunda convocatoria, otorgó mayor puntaje y no se abstuvo de evaluar a postor ganador en la segunda convocatoria en la plaza de jefe de la Oficina de Tesorería, pese a que éste prestaba servicios en la entidad, impidiendo que la entidad contrate personal idóneo que se adecue a las características del servicio materia de la convocatoria, afectando la idoneidad, transparencia y legalidad de los procesos de selección.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	43
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	43
V.	**CONCLUSIÓN**	43
VI.	**RECOMENDACIÓN**	44
VII.	**APÉNDICES**	45

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 051-2024-2-0334-SCE

"INCUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PERFIL Y OMISIÓN DE FUNCIONES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN CAS N° 005-2023-MPC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ"

PERÍODO: 6 DE JULIO DE 2023 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-0334-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000257-2024-CG/OC0334 de 11 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG, de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022, 9 de mayo de 2023 y de 16 de junio de 2023, respectivamente.

2. Objetivo

Determinar el cumplimiento de perfil y requisitos mínimos de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos 2023 y el proceso de contratación CAS n.° 005-2023 primera y segunda convocatoria para el cargo de jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, se realizaron en conformidad con la normativa aplicable y disposiciones técnicas legales vigentes.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control específico corresponde a que durante el mes de enero de 2023, Elizabeth Viviana León de la Cruz, fue designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0034-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023, en el cargo de jefa de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; sin embargo, tras la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos 2023, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM de 6 de julio de 2023, ésta no cumplía el perfil y requisitos mínimos establecidos, así como, no fue evaluada por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio.

Asimismo, los miembros del comité evaluador en el proceso de contratación administrativa de servicios CAS n.° 005-2023-MPC no cancelaron las plazas que se declararon desiertas en la primera convocatoria y en la segunda convocatoria, no se abstuvieron[1] de evaluar al postor ganador de la plaza convocada en el cargo de jefe de Tesorería, la misma que fue ganada por

[1] Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, que aprobó la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", "1. CONDICIONES PREVIAS AL INICIO DE UN CONCURSO PÚBLICO: La ORH, o la que haga sus veces, verifica los siguientes puntos, previo a iniciar un concurso público: (...) 1.4 Conformación del comité de selección: (...) Los miembros del Comité de Selección deben de abstenerse de participar del proceso de aquellas personas que generen abstención en los siguientes supuestos: (...) • **Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes.**"

Elizabeth Viviana León de la Cruz, debido a que, la mencionada servidora ya ejercía el cargo en la entidad (jefa del Área de Tesorería), así como, conjuntamente con el presidente del comité evaluador, formaban parte de la comisión de responsables de manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Carhuaz[2].

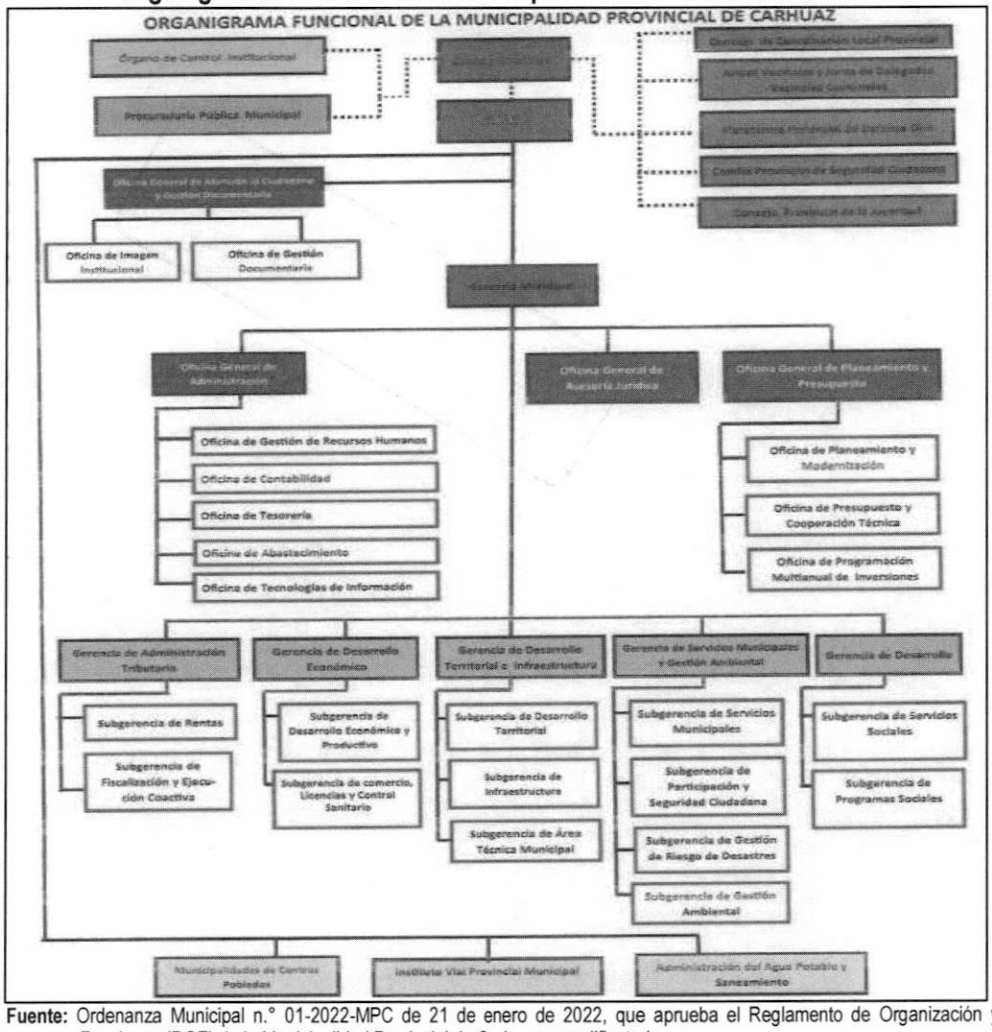
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 6 de julio de 2023 al 6 de noviembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Carhuaz pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Carhuaz:

Imagen n.° 1
Organigrama Funcional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 01-2022-MPC de 21 de enero de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y modificatoria.

[2] Resolución de Alcaldía n.° 0014-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023, en la cual en su artículo único resolvió acreditar a los responsables para el manejo de las cuentas bancarias de la UE300246 Municipalidad Provincial de Carhuaz, a los responsables titulares y suplentes designados conforme a los datos consignados en el siguiente cuadro:

N°	DNI	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	TIPO RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO
01	73141669	ELIZABETH VIVIANA LEÓN DE LA CRUZ	TESORERA	TITULAR	lelizabethviviana@gmail.com
02	31674846	JORGE MARVIN ENGRACIO ANTAHURCO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	TITULAR	Jorgemarvin17@hotmail.com
03	32043797	ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJÍA	GERENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	Rooseveltpa37@gmail.com
04	18216124	RENÁN JOFRÉ DOMÍNGUEZ CAMPOS	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SUPLENTE	rj7329outlook.com

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG, 043-2022-CG y 159-2023-CG, de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2023, respectivamente, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido se dio cumplimiento con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos, cuya relación se incluye en el **Apéndice n.° 1**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

INCUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS 2023 AL PUESTO DE JEFATURA DE LA OFICINA DE TESORERÍA, ASÍ MISMO; EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CAS N° 005-2023-MPC, NO CANCELÓ PLAZAS DESIERTAS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA Y EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, OTORGÓ MAYOR PUNTAJE Y NO SE ABSTUVO DE EVALUAR A POSTOR GANADOR EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA PLAZA DE JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA, PESE A QUE ÉSTE PRESTABA SERVICIOS EN LA ENTIDAD, IMPIDIENDO QUE LA ENTIDAD CONTRATE PERSONAL IDÓNEO QUE SE ADECUE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO MATERIA DE LA CONVOCATORIA, AFECTANDO LA IDONEIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

Durante el mes de enero de 2023, Elizabeth Viviana León de la Cruz, fue designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0034-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023, en el cargo de jefa de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; sin embargo, tras la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos 2023, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM de 6 de julio de 2023, no fue evaluada por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio.

Asimismo, los miembros del comité evaluador en el proceso de contratación administrativa de servicios CAS n.° 005-2023-MPC no cancelaron las plazas que se declararon desiertas en la primera convocatoria; y en la segunda convocatoria, otorgaron puntaje que no le correspondía a la postulante ganadora de acuerdo a las bases del concurso y asimismo, no se abstuvieron[3] de evaluar al postor ganador de la plaza convocada en el cargo de jefe de la Oficina de Tesorería, la misma que fue ganada por Elizabeth Viviana León de la Cruz, debido a que, la mencionada servidora ya ejercía el cargo en la entidad (jefa de la Oficina de Tesorería); así como, conjuntamente con el presidente del comité evaluador, Renán Jofré Domínguez Campos (jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), formaban parte de la comisión de responsables de manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Carhuaz[4] y con el primer miembro del comité evaluador, Fabiola

[3] Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000065-2020-SERVIR-PE, que aprobó la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", "1. CONDICIONES PREVIAS AL INICIO DE UN CONCURSO PÚBLICO: La ORH, o la que haga sus veces, verifica los siguientes puntos, previo a iniciar un concurso público: (...) 1.4 Conformación del comité de selección: (...) Los miembros del Comité de Selección deben de abstenerse de participar del proceso de aquellas personas que generen abstención en los siguientes supuestos: (...) • **Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes.**"

[4] Resolución de Alcaldía n.° 0014-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023, en la cual en su artículo único resolvió acreditar a los responsables para el manejo de las cuentas bancarias de la UE300246 Municipalidad Provincial de Carhuaz, a los responsables titulares y suplentes designados conforme a los datos consignados en el siguiente cuadro:

N°	DNI	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	TIPO RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO

Yovana Alzamora Jácome (Gerente de Administración Tributaria), eran integrantes de la Comisión de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Provincial de Carhuaz[5].

Hechos que incumplen los artículos 7° y 9° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Instructivo para el modelo para la convocatoria para la contratación administrativa de servicios, Anexo 1 del modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE, la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo n.° 1057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000065-2020-SERVIR-PE, artículo segundo e información de los cargos estructurales del Manual de Clasificador de Cargos 2023 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM y las Bases del proceso CAS n.° 005-2023-MPC Primera convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0220-2023-MPC/GM, Bases del proceso CAS n.° 005-2023-MPC Segunda convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0249-2023-MPC/GM.

Los hechos expuestos ponen de manifiesto que Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, omitió sus funciones al no evaluar el cumplimiento del perfil y requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2023 de la entidad, en el cargo de la jefatura de la Oficina de Tesorería; y el comité evaluador al no cancelar las plazas desiertas en primera convocatoria y otorgaron puntaje que no le correspondía a la postulante ganadora de acuerdo a las bases del concurso y asimismo, no abstenerse en la evaluación en el proceso CAS n.° 005-2023-MPC segunda convocatoria, de la postulante que tenía vínculo laboral vigente, impidiendo que la entidad contrate personal idóneo que se adecúe a las características del servicio materia de la convocatoria, afectando la idoneidad, transparencia y legalidad en la calificación para el ingreso a la administración pública.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

I. DESIGNACIÓN DE LA JEFA DE LA OFICINA DE TESORERÍA

Mediante Formulario Único de Trámite – FUT de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, Elizabeth Viviana León de la Cruz, remitió su Currículum Vitae para fines laborales, dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, Carlos Eugenio Cántaro García, el mismo que fue registrado con número de expediente n.° 00219 de 10 de enero de 2023.

Dicho expediente administrativo fue derivado a la Gerencia Municipal y fue recibido el mismo día (10 de enero de 2023); el gerente Municipal, Roosevelt Adolfo Pajuelo Mejía, mediante proveído de 11 de enero de 2023, lo derivó a la asistente de Gerencia Municipal para que mediante informe remita la propuesta al alcalde de la entidad.

01	73141669	ELIZABETH VIVIANA LEÓN DE LA CRUZ	TESORERA	TITULAR	lelizabethviviana@gmail.com
02	31674846	JORGE MARVIN ENGRACIO ANTAHURCO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	TITULAR	Jorgemarvin17@hotmail.com
03	32043797	ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJÍA	GERENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	Rooseveltpa37@gmail.com
04	18216124	RENÁN JOFRÉ DOMÍNGUEZ CAMPOS	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SUPLENTE	rj7329outlook.com

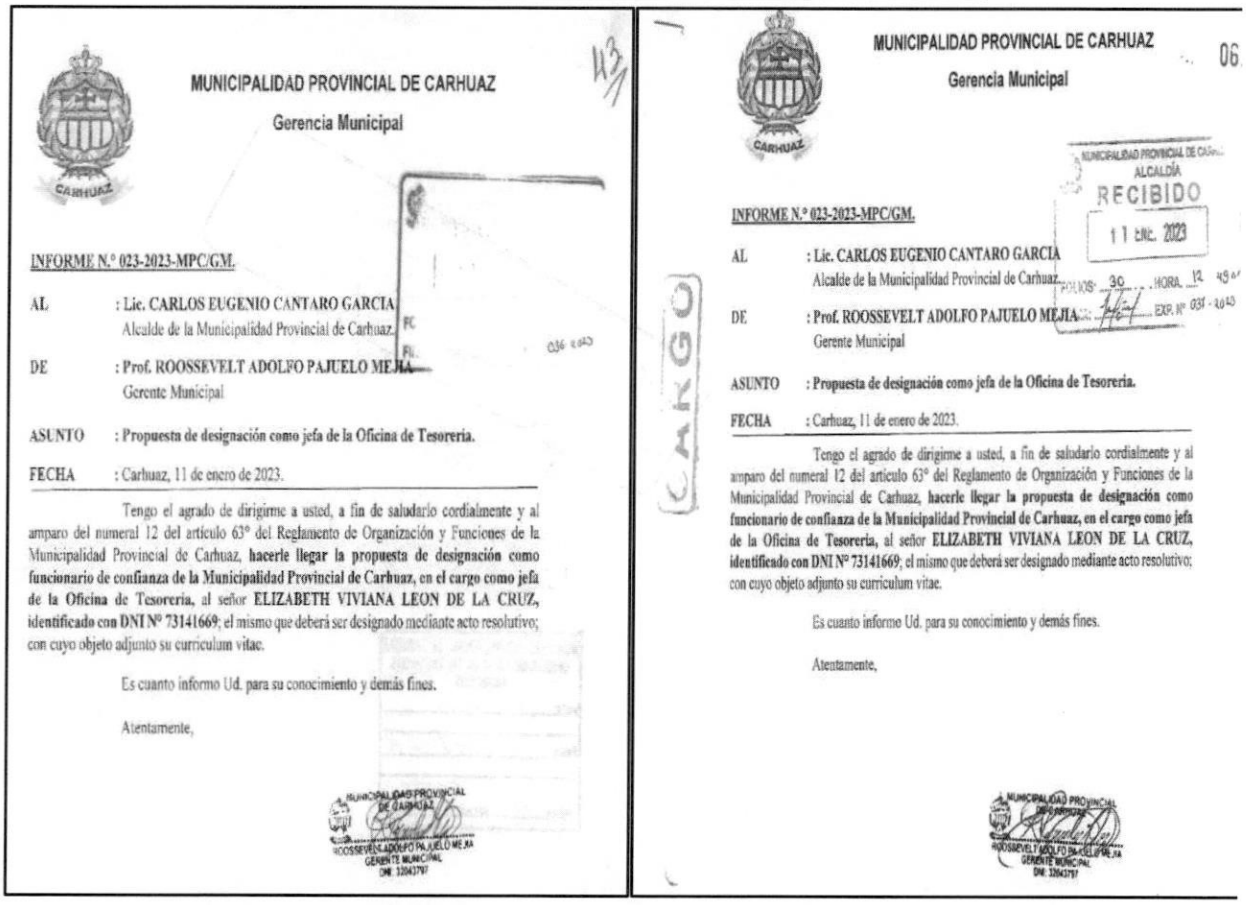
[5] Resolución de Alcaldía n.° 073-2023-MPC/A de 16 de febrero de 2023, en la cual en su artículo primero resolvió conformar y aprobar la comisión de depuración y sinceramiento contable, la misma que está conformada por:

CARGO	TIPO RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS
Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente	Jorge Marvin Engracio Antahurco
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Secretario Técnico	Elizabeth Viviana León de la Cruz
Gerente de Administración Tributaria	Integrante	Fabiola Yovana Alzamora Jácome
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Integrante	Melvin Ciro Cadillo Villanueva
Jefe de la Oficina de Tesoreria	Integrante	Elizabeth Viviana León de la Cruz

Seguido, con informe n.° 023-2023-MPC/GM de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, Roosevelt Adolfo Pajuelo Mejía, gerente municipal, dirigido al alcalde, Carlos Eugenio Cántaro García, señaló: *"(…)* ***hacerle llegar la propuesta de designación como funcionario de confianza de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el cargo como jefa de la Oficina de Tesorería****, al señor* ***ELIZABETH VIVIANA LEÓN DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 73141669****; el mismo que deberá ser designado mediante acto resolutivo; con cuyo objeto adjunto su curriculum vitae".* **(sic)**

Es preciso mencionar, que el informe n.° 023-2023-MPC/GM de 11 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 5)**, recibido en Alcaldía muestra el sello de recepción incompleto, en la que no se visualiza la oficina receptora del documento, la fecha ni otros datos; por lo que, se recabó el cargo de dicho informe en la Gerencia Municipal, en el cual, si se puede visualizar dicha información, las imágenes se muestran a continuación:

Imágenes n.° 1 y 2
Visualización del Informe n.° 023-2023-MPC/GM de 11 de enero de 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
Gerencia Municipal

INFORME N.° 023-2023-MPC/GM.

AL : Lic. CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

DE : Prof. ROOSSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
Gerente Municipal

ASUNTO : Propuesta de designación como jefa de la Oficina de Tesorería.

FECHA : Carhuaz, 11 de enero de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y al amparo del numeral 12 del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, **hacerle llegar la propuesta de designación como funcionario de confianza de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el cargo como jefa de la Oficina de Tesorería,** al señor **ELIZABETH VIVIANA LEON DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 73141669**; el mismo que deberá ser designado mediante acto resolutivo; con cuyo objeto adjunto su curriculum vitae.

Es cuanto informo Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ROOSSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
Gerencia Municipal

ALCALDÍA
RECIBIDO
11 ENE. 2023
FOLIOS: 30 HORA: 12:45

INFORME N.° 023-2023-MPC/GM.

AL : Lic. CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

DE : Prof. ROOSSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
Gerente Municipal

ASUNTO : Propuesta de designación como jefa de la Oficina de Tesorería.

FECHA : Carhuaz, 11 de enero de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y al amparo del numeral 12 del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, **hacerle llegar la propuesta de designación como funcionario de confianza de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el cargo como jefa de la Oficina de Tesorería,** al señor **ELIZABETH VIVIANA LEON DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 73141669**; el mismo que deberá ser designado mediante acto resolutivo; con cuyo objeto adjunto su curriculum vitae.

Es cuanto informo Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

CARGO

ROOSSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797

Fuente: Informe n.° 023-2023-MPC/GM de 11 de enero de 2023, recabado del despacho de Alcaldía y de Gerencia Municipal.

Por lo que, con Resolución de Alcaldía n.° 0034-2023-MPC/A de **9 de enero de 2023** (resaltado nuestro) **(Apéndice n.° 6)**, el alcalde, Carlos Eugenio Cántaro García, resolvió lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir de la fecha 02-01-2023 a la Contadora Pública Elizabeth Viviana León de la Cruz, en el cargo de Jefa de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, bajo el Régimen Especial de Contrataciones Administrativos de Servicios – CAS."*

APROBACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS 2023

De otra parte, con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el gerente municipal, Roosevelt Adolfo Pajuelo Mejía, aprobó el Manual de Clasificador de Cargos 2023 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz **(Apéndice n.° 8)**, dentro del cual, se contempla los requisitos a cumplir para el cargo de jefe de la Oficina de Tesorería, las cuales son:

Clasificación	Sigla	Cargo Estructural
Servidor Público – Directivo Superior	SP-DS	Jefe (a) de la Oficina de Tesorería

Funciones del cargo estructural

1. Planificar, promover y controlar los procesos técnicos del sistema administrativo de tesorería, así como realizar el seguimiento, evaluación de su cumplimiento en el marco de lo dispuesto por el ente rector.
2. Administrar el manejo de los fondos públicos percibidos o recaudados por la municipalidad en el ámbito de su competencia y gestionar la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias.
3. Coordinar con las unidades de organización responsables de implementar los procesos de la administración financiera de la municipalidad.
4. Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como, realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.
5. Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) o el que lo sustituya.
6. Gestionar la habilitación de los recursos financieros de los fondos, en el marco de su competencia, previa solicitud del órgano competente.
7. Las demás funciones que le asigne el/la Jefe(a) de la Oficina General de Administración y aquellas que le sean asignadas por normativa expresa.

Requisitos del cargo estructural

Formación académica:

a. **Nivel educativo.**
 Universitaria completa.
b. **Grado/situación académica.**
 Título profesional otorgado por universidad en las carreras de Administración, Contabilidad, Economía o afines a la formación.

Experiencia

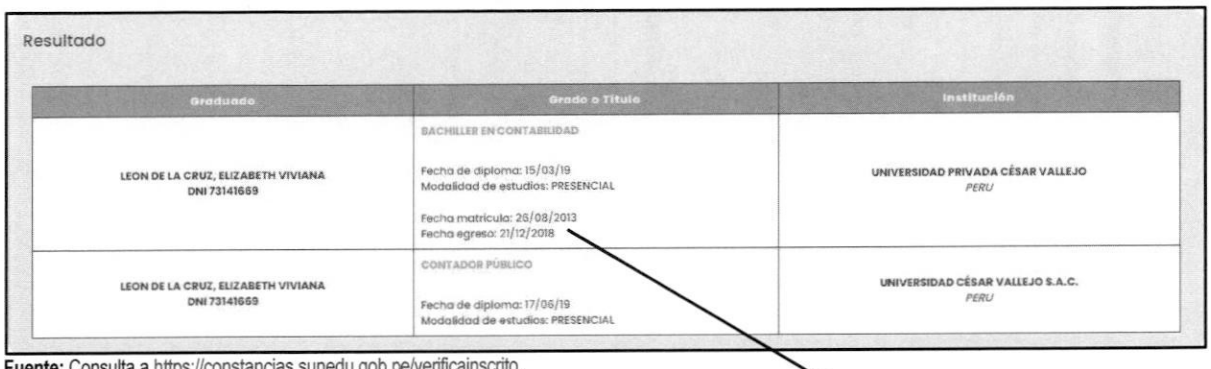
a. **Experiencia general.**
 Tres (03) años en el sector público o privado.
b. **Experiencia específica.**
 Desarrollo de funciones similares y/o cargos en el sector público: Dos (02) años de experiencia en cargos similares en el sector público y/o privado, y Seis (6) meses en el sector público.

Requisitos adicionales

- Contar con especialización en gestión pública o afines (mínimo 90 horas acumuladas).

De lo que, la comisión de control realizó la verificación de la documentación presentada en el currículum vitae de Elizabeth Viviana León de la Cruz (la cual obra en el legajo personal) **(Ver Apéndice n.° 4)**, con el Manual de Clasificador de Cargos 2023 **(Ver Apéndice n.° 8)** aprobado en el mes de julio de 2023; para lo cual, se realizó la consulta a https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito, para verificar la fecha de egreso de Elizabeth Viviana León de la Cruz (imagen n.° 3), siendo el 21 de diciembre de 2018, y así realizar la verificación del currículum vitae con el Manual de Clasificador de Cargos 2023 **(Ver Apéndice n.° 8)**, quedando el resultado en el cuadro n.° 1 siguiente:

Imagen n.° 3
Consulta a SUNEDU



Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
LEON DE LA CRUZ, ELIZABETH VIVIANA DNI 73141669	BACHILLER EN CONTABILIDAD Fecha de diploma: 15/03/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 26/08/2013 Fecha egreso: 21/12/2018	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO *PERU*
LEON DE LA CRUZ, ELIZABETH VIVIANA DNI 73141669	CONTADOR PÚBLICO Fecha de diploma: 17/06/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. *PERU*

Fuente: Consulta a https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Fecha egreso: 21/12/2018

Cuadro n.° 1
Verificación de los requisitos con el Manual de Clasificador de Cargos 2023

Requisitos según el MCC 2023	Documentos presentados según legajo personal de la servidora	Observación
Formación académica:		
a. **Nivel educativo.** Universitaria completa.	No adjunta el diploma de egresado de la universidad.	**Cumple,** con la presentación del título profesional.
b. **Grado/situación académica.** Título profesional otorgado por universidad en las carreras de Administración, Contabilidad, Economía o afines a la formación.	Título Profesional de Contador Público, otorgado por la Universidad César Vallejo, el 17 de junio de 2019.	**Cumple,** con la presentación del título profesional.
Experiencia		
c. **Experiencia general.** Tres (03) años en el sector público o privado.	1. Jefa de la unidad de Tesorería, en la M.D. de Masin, Resolución de Alcaldía n.° 071-2022-MDM de 8 de noviembre de 2022, con la cual Cesan en el cargo designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 050-2022-MDM de 1 de agosto de 2022 **(3 meses 8 días)**. 2. Asistente administrativo en la M.D. de Shupluy, Orden de servicios n.° 0071 de 1 de marzo de 2022 durante el mes de febrero de 2022, Orden de servicios n.° 0258 de 1 de junio de 2022 durante el mes de junio de 2022 **(5 meses)**[6]. 3. Asistente de Logística en la M.D. de Tinco, Certificado de Trabajo de 31 de diciembre de 2020, del periodo de 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 **(6 meses)**. 4. Asistente Administrativo del Instituto Vial Provincial de Carhuaz, Contrato de Locación de Servicios n.° 006-2020-IVPCHZ/GG de 2 de junio de 2020, del periodo de 3 de junio de 2020 al 3 de julio de 2020 **(1 mes)**. 5. Asistente del Área de Logística de la empresa "CADBI SAC", Constancia de Trabajo, sin fecha de emisión, del periodo de 1 de enero de 2019 al 29 de junio de 2019 **(6 meses)**. 6. Practicante en el Estudio Contable GIAN, Constancia de Prácticas Pre Profesionales de 5 de diciembre de 2018, durante el periodo de 4 de setiembre de 2018 al 4 de diciembre de 2018 **(3 meses)**. 7. Practicante en la Municipalidad Provincial de Carhuaz, Certificado de Prácticas Pre Profesionales de 1 de agosto de 2018, durante el periodo de 9 de abril de 2018 al 20 de julio de 2018 **(3 meses 12 días)**. 8. Asistente contable en la empresa Inversiones JHAKVA EIRL, Constancia Laboral de 19 de diciembre de 2017, durante el periodo	**No Cumple** 27 meses 20 días = 2 años 3 meses 20 días

[6] Según reportes de SIAF "Entidades que contrataron con el proveedor" y "Proveedor contratado en Unidad Ejecutora – detallado" de 16 de julio de 2024, laboró en los meses de febrero a junio de 2022 en la Municipalidad Distrital de Shupluy, siendo en total cinco (5) meses laborados **(Apéndice n.° 9)**.

Requisitos según el MCC 2023	Documentos presentados según legajo personal de la servidora	Observación
	de 2 de junio de 2016 al 30 de noviembre de 2017 **(no se contabiliza)**[7]. 9. Asistente contable en la empresa Constructora y Proveedora Miranda SRL, Certificado de Trabajo de 9 de octubre de 2015, durante el periodo de 5 de mayo de 2014 al 30 de setiembre de 2015 **(no se contabiliza)**.	
d. Experiencia específica. Desarrollo de funciones similares y/o cargos en el sector público: Dos (02) años de experiencia en cargos similares en el sector público y/o privado, y Seis (6) meses en el sector público.	1. Jefa de la unidad de Tesorería, en la M.D. de Masin, Resolución de Alcaldía n.° 071-2022-MDM de 8 de noviembre de 2022, con la cual Cesan en el cargo designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 050-2022-MDM de 1 de agosto de 2022 **(3 meses)**.	**No cumple** 3 meses
Requisitos adicionales		
• Contar con especialización en gestión pública o afines (mínimo 90 horas acumuladas).	1. Curso "Inglés", Certificado de estudios de la Universidad César Vallejo, de 25 de enero de 2018, por 288 horas académicas. 2. Curso "Tesorería gubernamental y tratamiento contable", Certificado de 24 de noviembre de 2022, por 90 horas lectivas. 3. Curso "Computación I: Ofimática Empresarial", diploma por la Universidad César Vallejo, de 10 de enero de 2019, por 76 horas académicas. 4. Curso "Computación II: Gestión y análisis de datos", diploma por la Universidad César Vallejo, de 10 de enero de 2019, por 76 horas académicas. 5. Curso "Computación III: Diseño gráfico y Web", diploma por la Universidad César Vallejo, de 10 de enero de 2019, por 80 horas académicas. 6. Seminario "Aspectos generales de la gestión pública y contrataciones con el Estado", Certificado por ESEP, de febrero de 2021, por 12 horas lectivas. 7. "Diploma de Administración y Gestión Pública", diploma por ICEL, de 10 de octubre de 2019, por 180 horas pedagógicas. 8. Curso "Ley de Contrataciones del Estado", Certificado de ESID PERU, de 17 de agosto de 2019, por 42 horas lectivas. 9. Curso taller "Impuesto a la Renta", Certificado del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, de 16 de marzo de 2019, por 15 horas lectivas. 10. Curso "SIAF-RP", Certificado de ESCADE PERÚ, de 29 de abril de 2019, por 40 horas lectivas. 11. Curso "Capacitación sobre tecnologías de la información y Comunicación", Certificado de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, de 22 de diciembre de 2017, por 120 horas académicas. 12. Congreso Nacional "Tendencias globales en la disciplina contable 2016", de la Universidad César Vallejo, de noviembre de 2016, por 20 horas académicas. 13. Congreso Nacional "El contador público frente a los cambios empresariales", de la Universidad César Vallejo, de noviembre de 2014, por 40 horas académicas.	**Cumple** "Diploma de Administración y Gestión Pública", diploma por ICEL, de 10 de octubre de 2019, por 180 horas pedagógicas.

Fuente: Manual de Clasificador de Cargos 2023 **(Ver Apéndice n.° 8)** y Legajo personal de Elizabeth Viviana León de la Cruz **(Ver Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo que, se observa en el cuadro anterior, que Elizabeth Viviana León de la Cruz, al momento de la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos 2023 **(Ver Apéndice n.° 8)** de la entidad, dicha servidora pública no cumplía con el perfil y los requisitos mínimos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La experiencia general, la cual consistía en: "Tres (03) años en el sector público o privado", ya que la documentación presentada sustenta su experiencia generada desde la fecha de egreso de la carrera profesional (21/12/2018) y las prácticas pre profesionales, con lo cual, no cumplió con dicha experiencia.
2. La experiencia específica, la cual pedía: *"Desarrollo de funciones similares y/o cargos en el sector público: Dos (02) años de experiencia en cargos similares en el sector público y/o*

[7] Directiva n.° 001-2022-SERVIR-GDSRH "Elaboración y aprobación de Perfiles en el Sector Público", 7.1.5.8. Requisitos de experiencia, 7.1.5.8.2. En relación a la experiencia general, es el tiempo total de experiencia laboral que se necesita, ya sea en el sector público y/o privado, que para su contabilidad considera desde las prácticas preprofesionales.

privado, y Seis (6) meses en el sector público", ya que solo adjuntó su Resolución de Alcaldía n.° 071-2022-MDM de 8 de noviembre de 2022, con la cual cesan en el cargo de jefa de la unidad de Tesorería, en la Municipalidad Distrital de Masin, designada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 050-2022-MDM de 1 de agosto de 2022, con dicha resolución se evidenció la experiencia por tres (3) meses en el cargo específico, incumpliendo con lo requerido por el Manual de Clasificador de Cargos 2023 **(Ver Apéndice n.° 8)**.

Al respecto, la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, en su Artículo 7° Requisitos para postular, señala:

"Son requisitos para postular al empleo público:
a) Declaración de voluntad del postulante.
b) Tener hábiles sus derechos civiles y laborales.
c) No poseer antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo.
d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
e) Los demás que se señale para cada concurso."

De lo cual, dicho incumplimiento estipulado en el artículo 9° Incumplimiento de las normas de acceso, menciona:

"La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita."

De la misma manera, el informe técnico n.° 000235-2022-SERVIR-GPGSC de 21 de febrero de 2022, recalca:

"Sobre el cumplimiento de requisitos para el acceso al empleo público
2.5 De conformidad con el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público (en adelante, LMEP) es un requisito para postular al empleo público reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
2.6 Para tales efectos, la entidad establece los requisitos de las plazas o puestos de acuerdo a sus instrumentos de gestión interna, tales como: el Clasificador de Cargos, Manual de Organización y Funciones (MOF), entre otros, debiendo realizar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos, cargos y respectivas funciones, evaluando de forma permanente su actualización.
2.7 De lo señalado, podemos afirmar que son las entidades públicas, en función a sus necesidades, las que establecen los requisitos mínimos para el acceso a los cargos y puestos (incluidos aquellos cargos calificados como de confianza). Siendo así, las personas que ingresan a la administración pública, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con los requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad.
2.8 Asimismo, corresponde señalar que la consecuencia frente al incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas se encuentra prevista en el artículo 9 de la LMEP según el cual, la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.
2.9 Finalmente, debemos señalar que es responsabilidad de la propia entidad verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto del personal que se pretenda contratar."

Por lo que, correspondía al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, realizar la evaluación del legajo personal **(Ver Apéndice n.° 4)** de la servidora Elizabeth Viviana León de la Cruz, cuando el Manual de Clasificador de Cargos 2023 **(Ver Apéndice n.° 8)** entró en vigencia, cuando se aprobó con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM de 6 de julio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 7)**, ya que, en su artículo segundo de la misma manera señala: *"ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (...), el seguimiento y aplicación de lo aprobado en la presente Resolución."*

Pese a ello, no se advierte de la revisión en el legajo **(Ver Apéndice n.° 4)** de la citada servidora pública, así como, de la respuesta brindada al oficio n.° 000245-2024-CG/OC0334 de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el informe n.° 0600-2024-MPC/OGA-OGRH/AFUJL de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, en el cual señala: *"(...) se realizó la búsqueda en los archivos obrantes en esta Oficina, no encontrándose documento alguno respecto a la evaluación de cumplimiento de perfil y requisitos mínimos de la jefa de la Oficina de Tesorería, Elizabeth Viviana León de la Cruz, por consiguiente, no se emitió ningún informe de evaluación de cumplimiento de perfil y requisitos mínimos de la jefa de la Oficina de Tesorería"*, con lo cual, dicho jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, habría omitido sus funciones inherentes al cargo e incumpliendo la normatividad para el acceso a la función pública y el documento de gestión antes señalado.

II. PROCESO CAS N° 005-2023-MPC PRIMERA CONVOCATORIA

Designación del Comité de Evaluación

Mediante informe n.° 828-2023-MPC/OGA-OGRH/AFUJL de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó a Jorge Marvin Engracio Antahurco, jefe de la Oficina General de Administración, lo siguiente: *"(...) la conformación de la Comisión de Evaluación encargada de la convocatoria y selección de personal Directivo Superior y Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, año 2023, cuya propuesta de sus miembros es la siguiente:*

MIEMBROS TITULARES:

CARGO FUNCIONAL	CARGO DE LA COMISIÓN
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerencia de Administración Tributaria	Primer Miembro
Oficina de Presupuesto y Cooperación Técnica	Segundo Miembro/Secretario

MIEMBROS SUPLENTES:

CARGO FUNCIONAL	CARGO DE LA COMISIÓN
Gerencia de Desarrollo Social	Presidente
Gerencia de Desarrollo Económico	Primer Miembro
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Segundo Miembro/Secretario

(...)"

De lo que, con el informe n.° 0387-2023-MPC/OGA de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, Jorge Marvin Engracio Antahurco, jefe de la Oficina General de Administración, remitió la propuesta para la conformación de la comisión de evaluación plasmada en el informe n.° 828-2023-MPC/OGA-OGRH/AFUJL de 22 de agosto de 2023 **(Ver Apéndice n.° 12)**; dirigido a Roosevelt Adolfo Pajuelo Mejía, gerente Municipal, el mismo que, mediante proveído lo derivó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y éste a su vez, Juan Leonardo Minaya Ramos, gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió el informe legal

n.° 591-2023-MPC/OGAJ de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, dirigido a Roosevelt Adolfo Pajuelo Mejía, gerente Municipal, en el cual, opina CONFORMAR la comisión de evaluación encargada de la convocatoria y selección de personal.

Por lo que finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0216-2023-MPC/GM de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el gerente municipal, Roosevelt Adolfo Pajuelo Mejía, resolvió lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Comisión de Evaluación encargada de la convocatoria y selección de personal directivo superior y ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, para el año fiscal 2023, cuya conformación es la siguiente:*

CARGO FUNCIONAL	CARGO DE LA COMISIÓN
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerencia de Administración Tributaria	Primer Miembro
Oficina de Presupuesto y Cooperación Técnica	Segundo Miembro/Secretario

MIEMBROS SUPLENTES:

CARGO FUNCIONAL	CARGO DE LA COMISIÓN
Gerencia de Desarrollo Social	Presidente
Gerencia de Desarrollo Económico	Primer Miembro
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Segundo Miembro/Secretario

> ***ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Comisión de Evaluación la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de convocatoria y selección de personal directivo superior y ejecutivo, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y los principios de mérito y capacidad."*

De acuerdo a la resolución mencionada, la conformación de la Comisión Evaluadora de acuerdo al cargo funcional, fue de la siguiente manera:

Cuadro n.° 2
Conformación de la Comisión Evaluadora de acuerdo al cargo funcional

Cargo Funcional	Cargo de la Comisión	Funcionario
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente	Renán Jofré Domínguez Campos
Gerencia de Administración Tributaria	Primer Miembro	Fabiola Yovana Alzamora Jácome
Oficina de Presupuesto y Cooperación Técnica	Segundo Miembro/Secretario	Martín Nolasco Ramírez López

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0216-2023-MPC/GM de 1 de setiembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Aprobación de las bases del proceso CAS N° 005-2023-MPC PRIMERA CONVOCATORIA

Con el informe n.° 002-2023-MPC/COMISIÓNCAS5/P de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, Renán Jofré Domínguez Campos, presidente de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC, dirigido a Roosevelt Adolfo Pajuelo Mejía, gerente municipal, hizo entrega de la propuesta de Bases del CAS n.° 005-2023-MPC, Convocatoria por necesidad transitoria para la contratación de subgerentes y jefes de oficina (directivo superior y ejecutivo) para la Municipalidad Provincial de Carhuaz – Carhuaz – Ancash, Decreto Legislativo 1057 **(Apéndice n.° 17)**, para su consideración, aprobación mediante acto resolutivo e inicio de convocatoria.

Por lo que, consecuentemente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0220-2023-MPC/GM de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, Roosevelt Adolfo Pajuelo Mejía, gerente municipal, resolvió:

"(…)

ARTÍCULO PRIMERO.- *APROBAR las Bases del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 005-2023-MPC CONVOCATORIA POR NECESIDAD TRANSITORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUBGERENTES Y JEFES DE OFICINA (DIRECTIVO SUPERIOR Y EJECUTIVO) PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ – CARHUAZ – ANCASH, DECRETO LEGISLATIVO 10575", que se indican en los términos de referencia y perfil que forman parte de las bases que ha determinado el Comité Evaluador, de acuerdo a La Disponibilidad Presupuestal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, respetando el cronograma que forma parte de la presente resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR *al Comité Evaluador el cumplimiento de las disposiciones que regulan los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, las Bases y Cronograma, que aprueban por la presente.*

(…)"

Con lo cual, da inicio al proceso de convocatoria para la contratación administrativa de servicios n.° 005-2023-MPC, considerando lo siguiente:

"(…)

1. ***OBJETO DE LA CONVOCATORIA***
 Establecer los lineamientos y criterios aplicables durante el Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios en la Municipalidad Provincial de Carhuaz-Carhuaz-Ancash, garantizando los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades para el acceso, (…).
2. ***FINALIDAD*** *(…)*
3. ***DEPENDENCIA, UNIDAD ORGÁNICA Y/O ÁREA SOLICITANTE***

N°	UNIDAD ORGÁNICA Y/O ÁREA SOLICITANTE	DEPENDENCIA
01	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Oficina de Gestión Documentaria
02	Oficina General de Administración	Oficina de Contabilidad
03	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Programación Multianual de inversiones
04	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Subgerencia de Gestión Ambiental
05	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Subgerencia de Riesgos de Desastres
06	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Subgerencia de Servicios Municipales
07	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana
08	Gerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Comercio, Licencia y Control Sanitario
09	Gerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo
10	Gerencia de Desarrollo Social	Subgerencia de Servicios Sociales
11	Gerencia de Desarrollo Social	Subgerencia de Programas Sociales
12	Gerencia de Desarrollo Social	Oficina de Defensoría del Niño y Adolescente

13	*Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura*	*Subgerencia de Desarrollo Territorial*

4. DEPENDENCIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El COMITÉ EVALUADOR del concurso Público CAS reconocido mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2023-MPC/GM, con asistencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.
(...)"

Tal como se puede observar, en lo detallado en las bases **(Ver Apéndice n.° 17)** aprobadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0220-2023-MPC/GM de 5 de setiembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 18)**, se muestra que, de las catorce (14) plazas solicitadas por las áreas usuarias, se convocaron trece (13), omitiendo al especialista en Psicología para la Gerencia de Desarrollo Social, habiendo sido considerado inicialmente en la disponibilidad presupuestal.

Seguidamente, se desarrolló la convocatoria de acuerdo al cronograma, de la cual se fueron ejecutando en cada etapa. Al finalizar, mediante informe n.° 13-2023-MPC/COMISIONCAS5/P de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, Renán Jofré Domínguez Campos, presidente de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC, remitió a Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, los expedientes de todos los postulantes del proceso CAS n.°005-2023-MPC, a fin de poder formalizar el contrato de los postulantes que resultaron ganadores, señalando a los postulantes No aptos y a los Ganadores.

En conclusión, de acuerdo a lo precisado en el párrafo anterior, referido a las plazas ganadoras y desiertas, los resultados finales, fueron según detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Resultados finales de la convocatoria

N°	Unidad Orgánica y/o Área Solicitante	Dependencia	Resultados Finales
01	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Oficina de Gestión Documentaria	Desierto
02	Oficina General de Administración	Oficina de Contabilidad	Desierto
03	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Programación Multianual de inversiones	Ganador
04	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Subgerencia de Gestión Ambiental	Ganador
05	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Subgerencia de Riesgos de Desastres	Desierto
06	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Subgerencia de Servicios Municipales	Desierto
07	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana	Ganador
08	Gerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Comercio, Licencia y Control Sanitario	Ganador
09	Gerencia de Desarrollo Económico	Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo	Desierto
10	Gerencia de Desarrollo Social	Subgerencia de Servicios Sociales	Desierto
11	Gerencia de Desarrollo Social	Subgerencia de Programas Sociales	Desierto

N°	Unidad Orgánica y/o Área Solicitante	Dependencia	Resultados Finales
12	Gerencia de Desarrollo Social	Oficina de Defensoría del Niño y Adolescente	Ganador
13	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Subgerencia de Desarrollo Territorial	Ganador

Fuente: Actas de la convocatoria CAS n.° 005-2023-MPC, incluidas en el informe n.° 13-2023-MPC/COMISIONCAS5/P de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**.

De lo detallado en el cuadro anterior, se puede observar que seis (6) plazas fueron declaradas ganadoras y siete (7) plazas fueron declaradas desiertas; concluyendo la convocatoria por los miembros de la Comisión Evaluadora del proceso de contratación administrativa n.° 005-2023-MPC.

III. PROCESO CAS N° 005-2023-MPC SEGUNDA CONVOCATORIA

Actos preparatorios del proceso CAS N° 005-2023-MPC Segunda Convocatoria

Mediante informe n.° 15-2023-MPC/COMISIONCAS5/P de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, Renán Jofré Domínguez Campos, presidente de la comisión del CAS n.° 005-2023-MPC, solicitó indicar de manera urgente las plazas de directivo superior y ejecutivo a convocarse al Proceso CAS bajo el Decreto Legislativo n.° 1057, dirigido a Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien con memorándum múltiple n.° 016-2023-MPC/OGA-OGRH/AFUJL de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, solicitó comunicar de manera urgente las plazas a convocarse en el proceso CAS n° 05-2023-MPC (segunda convocatoria), dirigido a la: Oficina General de Administración, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Gerencia de Desarrollo Social. Informando las plazas que quedaron desiertas en la primera convocatoria, siendo las siguientes:

Cuadro n.° 4
Plazas que quedaron desiertas en la primera convocatoria

N°	Unidad Orgánica y/o Área Solicitante	Dependencia	Estado
1	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.	Oficina de Gestión Documentaria.	Desierto
2	Oficina General de Administración.	Oficina de Contabilidad.	Desierto
3	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.	Subgerencia de Riesgo de Desastre.	Desierto
4	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.	Subgerencia de Servicios Municipales.	Desierto
5	Gerencia de Desarrollo Económico.	Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo.	Desierto
6	Gerencia de Desarrollo Social.	Subgerencia de Servicios Sociales.	Desierto
7	Gerencia de Desarrollo Social.	Subgerencia de Programas Sociales.	Desierto

Fuente: Memorándum múltiple n.° 016-2023-MPC/OGA-OGRH/AFUJL de 5 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 21)**.

En dicho memorándum múltiple n.° 016-2023-MPC/OGA-OGRH/AFUJL **(Ver Apéndice n.° 21)**, Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dirigiéndose a las oficinas generales y gerencias que participaron en la primera convocatoria, lo siguiente: *"(…)* ***SOLICITO*** *a sus Oficinas Generales y Gerencias, comunicar en el plazo de* ***24 HORAS****, cuáles son las plazas a convocarse nuevamente de sus Subgerencias y/o Oficinas (…). Asimismo, si no se requiere convocar a dicho proceso Cas deberá de justificar el motivo de tal decisión."*; los mismos atendieron el pedido, según cuadro a continuación:

Cuadro n.° 5
Oficinas generales y gerencias que atendieron el memorándum múltiple n.° 016-2023-MPC/OGA-OGRH/AFUJL

N°	Unidad Orgánica y/o Área Solicitante	Documento	Fecha	Dependencia	Estado	Plaza a convocar	Observación
Respuesta en base a las plazas declaradas desiertas							
1	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.	Informe n.° 1054-2023-MPC/OGACyGD/JJAA **(Apéndice n.° 22)**	09/10/2023	Oficina de Gestión Documentaria.	Desierto	Si	-.-
2	Oficina General de Administración.	Memorándum n.° 0965-2023-MPC/OGA **(Apéndice n.° 23)**	12/10/2023	Oficina de Contabilidad.	Desierto	No	Plazas a convocar en la 2° convocatoria: 1. Jefe de la Oficina de Tesorería. 2. Jefe de la Oficina de Abastecimientos. 3. Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Además, comunicó, que la plaza de Jefe de la Oficina de Contabilidad, ya no continúa para efectos del concurso CAS.
3	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.	Informe n.° 1528-2023-MPC/GSMyGA/LHLC **(Apéndice n.° 24)**	06/10/2023	Subgerencia de Riesgo de Desastre.	Desierto	Si	-.-
4	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.	Informe n.° 1528-2023-MPC/GSMyGA/LHLC **(Ver Apéndice n.° 24)**	06/10/2023	Subgerencia de Servicios Municipales.	Desierto	No	Con informe n.° 899-2023-MPC/OGA-OGRH (12/10/2023) **(Apéndice n.° 25)** se comunica la no convocatoria.
5	Gerencia de Desarrollo Económico.	Informe n.° 531-2023-MPC/GDE/YJTP **(Apéndice n.° 26)**	12/10/2023	Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo.	Desierto	Si	-.-
6	Gerencia de Desarrollo Social.	-.-	-.-	Subgerencia de Servicios Sociales.	Desierto	-.-	-.-
7	Gerencia de Desarrollo Social.	Informe n.° 579-2023-MPC/GDS-GJRI **(Apéndice n.° 27)**	11/10/2023	Subgerencia de Programas Sociales.	Desierto	No	Solicitó la no convocatoria.
Respuesta que solicita incorporar plaza a convocar en la segunda convocatoria							
8	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.	Informe n.° 633-2023-MPC/GDTel **(Apéndice n.° 28)**	13/10/2023	No fue convocado en la 1° convocatoria.	-.-	-.-	Plaza a convocar en la 2° convocatoria: 1. Subgerencia de Infraestructura.

Fuente: Expediente del proceso de contratación CAS n.° 05-2023-MPC segunda convocatoria.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es preciso indicar que, tal como se evidencia en el cuadro anterior, quedaron siete (7) plazas desiertas de la primera convocatoria; de lo cual, los gerentes y jefes de las oficinas generales, informan que continúen las tres (3) plazas que provienen de la primera convocatoria (Oficina de Gestión Documentaria, Subgerencia de Riesgo de Desastre y Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo).

Respecto a las cuatro (4) plazas que también quedaron desiertas en la primera convocatoria (Oficina de Contabilidad, Subgerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Servicios Sociales y Subgerencia de Programas Sociales) los gerentes y jefes de las Oficinas Generales, señalaron lo siguiente:

1. Oficina de Contabilidad, con Memorándum n.° 0965-2023-MPC/OGA de 12 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 23)**, señaló que ya no continúa para efectos del concurso CAS.
2. Subgerencia de Servicios Municipales, con informe n.° 899-2023-MPC/OGA-OGRH de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, comunicó que no va para concurso público, por cuanto ha tomado acciones de desplazamiento de personal.
3. Subgerencia de Servicios Sociales, no presentó su respuesta.
4. Subgerencia de Programas Sociales, con Informe n.° 579-2023-MPC/GDS-GJRI de 11 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 27)**, señaló que solicitó la no convocatoria por diversos motivos propios de su área.

Consecuentemente, en mérito a estas respuestas emitidas por los gerentes y jefes de oficinas generales, con las cuales se evidencia que ya no persistía la necesidad de contratación, de las cuatro (4) plazas declaradas desiertas, los miembros del Comité Evaluador, incumplieron lo señalado en las bases aprobadas **(Ver Apéndice n.° 17)** mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0220-2023-MPC/GM de 5 de setiembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 18)** de la primera convocatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

> *"**2.4.2.- CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:***
> *El proceso puede ser cancelado en cualquier etapa que se encuentre, solo si existiera los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la Entidad:*
> *a) **Cuando se desaparece la necesidad del servicio de la entidad** con posterioridad al inicio del proceso de selección.*
> *b) Por restricciones presupuestarias.*
> *c) Otras debidamente justificadas."* [Énfasis nuestro]

Asimismo, correspondía al Comité Evaluador proceder de conformidad con la Resolución n.° 593-2021-SERVIR/TSC-Segunda sala, de 6 de abril de 2021, en cuyo considerando 20, se indica al "Instructivo para el modelo para la convocatoria para la contratación administrativa de servicios", que aparece como Anexo 1 del modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE. Indicando el siguiente detalle:

> *"**VIII.***
> ***DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO***
> *(...)*
> ***2. Cancelación del proceso de selección***
> *El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:*
> ***a. Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posteriorid ad al inicio del proceso de selección.***
> *b. Por restricciones presupuestales.*
> *c. Otras debidamente justificadas".* [Énfasis nuestro]

De otra parte, los miembros del Comité Evaluador, adicionaron cuatro (4) plazas a convocar para la segunda convocatoria, solicitadas por las áreas usuarias, las cuales fueron:

1. Jefe de la Oficina de Tesorería.
2. Jefe de la Oficina de Abastecimientos.
3. Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
4. Subgerencia de Infraestructura.

Convocatoria del jefe de la Oficina de Tesorería en el proceso CAS n.° 005-2023-MPC Segunda convocatoria

Mediante memorándum n.° 0965-2023-MPC/OGA de 12 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 23)**, el jefe de la Oficina General de Administración, Jorge Marvin Engracio Antahurco, comunicó a Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que la plaza de jefe de la Oficina de Contabilidad ya no continuaba para efecto del concurso CAS; así como, comunicó las plazas a convocar en la segunda convocatoria, siendo otras tres (3) oficinas (jefe de la Oficina de Tesorería, jefe de la Oficina de Abastecimientos y jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos). Acto seguido, mediante proveído de 13 de octubre de 2023, dio pase al Asistente administrativo I para consolidar y derivar a comisión CAS n.° 005-2023-MPC. Por lo que, con el informe n.° 897-2023-MPC/OGA-OGRH de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dirigido a Renán Jofré Domínguez Campos, presidente de la comisión del CAS n.° 005-2023-MPC, remitió en adjunto el memorándum n.° 0965-2023-MPC/OGA **(Ver Apéndice n.° 23)**, para su consolidación en el proceso CAS, que fue recibido el 13 de octubre de 2023.

De manera adjunta al memorándum señalado en el párrafo anterior, se encuentra los Términos de Referencia – TDR, del jefe de la oficina de Tesorería, considerando lo siguiente:

Clasificación	Sigla	Cargo Estructural
Servidor Público – Directivo Superior	SP-DS	Jefe (a) de la Oficina de Tesorería
Funciones del cargo estructural		
1. Planificar, promover y controlar los procesos técnicos del sistema administrativo de tesorería, así como realizar el seguimiento, evaluación de su cumplimiento en el marco de lo dispuesto por el ente rector. 2. Administrar el manejo de los fondos públicos percibidos o recaudados por la municipalidad en el ámbito de su competencia y gestionar la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias. 3. Coordinar con las unidades de organización responsables de implementar los procesos de la administración financiera de la municipalidad. 4. Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como, realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería. 5. Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) o el que lo sustituya. 6. Gestionar la habilitación de los recursos financieros de los fondos, en el marco de su competencia, previa solicitud del órgano competente. 7. Las demás funciones que le asigne el/la Jefe(a) de la Oficina General de Administración y aquellas que le sean asignadas por normativa expresa.		
Requisitos del cargo estructural		
Formación académica: **a. Nivel educativo.** Universitaria completa. **b. Grado/situación académica.** Título profesional otorgado por universidad en las carreras de Administración, Contabilidad, Economía o afines a la formación.		
Experiencia **c. Experiencia general.** Tres (03) años en el sector público o privado. **d. Experiencia específica.** Desarrollo de funciones similares y/o cargos en el sector público: Dos (02) años de experiencia en cargos similares en el sector público y/o privado, y Seis (6) meses en el sector público.		
Requisitos adicionales • Contar con especialización en gestión pública o afines (mínimo 90 horas acumuladas).		

Aprobación de las bases del proceso CAS N° 005-2023-MPC SEGUNDA CONVOCATORIA

Con el informe n.° 016-2023-MPC/COMISIÓNCAS5/P de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, Renán Jofré Domínguez Campos, presidente de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC, dirigido a Roosevelt Adolfo Pajuelo Mejía, gerente municipal, hizo entrega de la propuesta de Bases del CAS n.° 005-2023-MPC, Convocatoria por necesidad transitoria para la contratación de subgerentes y jefes de oficina (directivo superior y ejecutivo) para la Municipalidad Provincial de Carhuaz – Carhuaz – Ancash, Decreto Legislativo 1057 **(Apéndice n.° 31)** (previa aprobación por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora), para su consideración, aprobación mediante acto resolutivo e inicio de convocatoria.

Por lo que, consecuentemente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0249-2023-MPC/GM de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, Roosevelt Adolfo Pajuelo Mejía, gerente municipal, resolvió:

"(…)

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases del Concurso Público de Méritos CAS N° 005-2023-MPC (SEGUNDA CONVOCATORIA), **"CONVOCATORIA POR NECESIDAD TRANSITORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUBGERENTES Y JEFES DE OFICINA (DIRECTIVO SUPERIOR Y EJECUTIVO) PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ – CARHUAZ – ANCASH, SUJETO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057"**, para proveer los puestos/cargos de seie (06) jefes y/o subgerentes que se indican en los términos de referencia y perfil que forman parte de las bases que ha determinado el Comité Evaluador, en la Municipalidad Provincial de Carhuaz, respetando el cronograma que forma parte de la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR** al Comité Evaluador el cumplimiento de las disposiciones que regulan los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, las Bases y Cronograma, que aprueban por la presente.*

(…)"

Con lo cual, da inicio al proceso de convocatoria para la contratación administrativa de servicios n.° 005-2023-MPC Segunda Convocatoria, considerando lo siguiente:

"(…)

1. ***OBJETO DE LA CONVOCATORIA***
 Establecer los lineamientos y criterios aplicables durante el Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios en la Municipalidad Provincial de Carhuaz-Carhuaz-Ancash, garantizando los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades para el acceso, (…).
2. ***FINALIDAD** (…)*
3. ***DEPENDENCIA, UNIDAD ORGÁNICA Y/O ÁREA SOLICITANTE***

N°	UNIDAD ORGÁNICA Y/O ÁREA SOLICITANTE	DEPENDENCIA
01	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Subgerencia de Riesgos de Desastres
02	Gerencia de Desarrollo Social	Subgerencia de Servicios Sociales
03	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Subgerencia de Infraestructura
04	Oficina General de Administración	Oficina de Gestión de Recursos Humanos
05	Oficina General de Administración	Oficina de Tesorería
06	Oficina General de Administración	Oficina de Abastecimiento

4. ***DEPENDENCIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN***

El COMITÉ EVALUADOR del concurso Público CAS reconocido mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 216-2023-MPC/GM, con asistencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.
(...)"

Tal como se puede observar, en lo detallado en las bases aprobadas **(Ver Apéndice n.° 31)** mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0249-2023-MPC/GM de 16 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 32)**, se muestra que, el Comité Evaluador incorporó cuatro (4) plazas, sin haber sido éstas consideradas en la primera convocatoria.

Desarrollo del proceso de contratación CAS n.° 005-2023-MPC Segunda Convocatoria

Habiéndose incorporado a cuatro (4) nuevas plazas a convocar, se desarrolló el proceso de contratación en cada una de las etapas; es así que, en la etapa de evaluación curricular para la plaza de jefe de la Oficina de Tesorería, se obtuvo lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Cuadro Preliminar Evaluación Curricular – CAS N° 005-2023-MPC (Segunda convocatoria)
Jefe de la Oficina de Tesorería

N°	Apellidos y nombres	Evaluación Curricular			Total Eval. Curricular	Observaciones
		Formación Académica	Cursos de Especialización	Experiencia Laboral		
5. Oficina de Tesorería						
1	Gloria Esperanza Mendoza López	0.00	0.00	0.00	0.00	**NO APTO.-** Por no haber firmado en cada una de las hojas del expediente presentado, según el primer párrafo de la nota importante del ítem 4. de las bases.
2	Claudia Vanesa Gutiérrez Infantes	0.00	0.00	0.00	0.00	**NO APTO.-** Por no haber foliado y firmado en cada una de las hojas del expediente presentado, según el primer párrafo de la nota importante del ítem 4. de las bases.
3	León de la Cruz Elizabeth Viviana	25.00	7.50	10.00	42.50	**APTO**
4	Santillán Coral Carlos Alejandro	25.00	10.00	10.00	45.00	**APTO**

Fuente: Informe n.° 19-2023-MPC/COMISIONCAS5/P de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

Para dicha plaza convocada, se presentaron cuatro postulantes (según cuadro n.° 6), siendo Gloria Esperanza Mendoza López, Claudia Vanesa Gutiérrez Infantes, León de la Cruz Elizabeth Viviana y Santillán Coral Carlos Alejandro; quedando como No Aptos los dos primeros postulantes indicados "por no haber firmado en cada una de las hojas del expediente presentado", según el primer párrafo de la nota importante del ítem 4 de las bases, y siendo declarados Aptos los dos últimos postulantes, con el puntaje de 42.50 y 45.00 puntos, respectivamente.

En este mismo contexto, de la revisión realizada a los currículos presentados por los postulantes (declarados APTOS y NO APTOS) se evidenció que el Comité de Evaluación de Personal de la Primera Convocatoria para Seleccionar Personal que será contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Etapa de Evaluación Curricular no otorgaron los puntajes en forma adecuada, razonable y coherente, por lo que se revisó las Bases **(Ver Apéndice n.° 31)** de la Segunda Convocatoria la misma que en sus

Disposiciones Complementarias indica:"(...) 2.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN – EVALUACION CURRICULAR":

Imagen n.° 4
Criterios de evaluación - Evaluación Curricular – CAS N° 005-2023-MPC (Segunda convocatoria)

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN D.L. N° 1057

		ASPECTO A EVALUAR	PJTE.	MÁX.
a. Formación Académica	a.1	Grado de Doctor (en materia relacionada al cargo)	5	30
	a.2	Estudios concluidos en Doctorado (en materia relacionada al cargo). - Excluyente con la a.1.	4	
	a.3	Grado de Magister (Materia relacionada al cargo)	3	
	a.4	Estudios concluidos en maestría (En materia relacionada al cargo) - Excluyente con la a.3.	2	
	a.5	Título profesional de acuerdo a la formación requerida para el cargo, detallado en los TDR solicitados	25	
b. Cursos de Especialización	b.1	Estudios de especialización (Diplomado) relacionados al cargo (2.5 c/u) Mínimo 90 horas c/u (1) (2)	05	10
	b.2	Capacitaciones en áreas relacionadas con el cargo. - Realizadas en los últimos cinco (05) años, un (01) punto por cada uno de ellos (máximo hasta 05 puntos)	05	
c. Experiencia Laboral	c.1	Experiencia laboral general. - Corresponde 0.20 por cada mes acreditado. - Un mes equivale a treinta (30) días. - No corresponde puntaje por periodos menores a treinta (30) días.	05	10
	c.2	Experiencia laboral específica al cargo que postula. - Corresponde 0.40 puntos por cada mes acreditado. - Un mes equivale a treinta (30) días. - No corresponde puntaje por periodos menores a treinta (30) días.	05	
		Total	40	50

Fuente: Bases del proceso de contratación CAS n.° 05-2023-MPC segunda convocatoria **(Ver Apéndice n.° 31)**.

De la revisión al currículum **(Apéndice n.° 35)** de la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, se advierte que, los miembros titulares Renán Jofré Domínguez Campos, Fabiola Yovana Alzamora Jácome y Martin Nolasco Ramírez López, de la Comisión Evaluadora, al momento de evaluar el currículum vitae, no tomaron en consideración los requisitos establecidos en las propias bases administrativas del proceso CAS; ya que no evaluaron conforme a los criterios de evaluación fijadas en las bases del concurso, otorgando puntaje mayor en la evaluación curricular (cursos de especialización) y en la experiencia laboral a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz cuando no correspondía; en razón que, al momento de la Convocatoria no contaba con cursos de especialización (Diplomados); sin embargo, se le consideró un curso (diploma) como si fuese diplomado relacionado al cargo, otorgándole el puntaje de "2.5", cuando le correspondía puntaje "0",

Por lo que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado con el Decreto Supremo n.° 009-2010-PCM; señala en su literal f) del artículo 2° Definiciones: *"**f) Curso de actualización.** Se considera como cursos de actualización a los diplomados, en sus variaciones: presencial, semipresencial y virtual; cursos técnicos especializados, seminarios, talleres y similares que tengan relación directa con las funciones que desempeñan las personas al servicio del Estado en sus respectivos puestos de trabajo, que no conducen a grado académico alguno y su duración se rige por la normatividad vigente, y que pueden ser dictados por un centro, centro con sede en el extranjero o un especialista."* De lo que se advierte que, un diplomado y un curso técnico son cursos de actualización, siempre y cuando tengan relación directa con las funciones que desempeña en el cargo a postular, en el presente caso; sin embargo, se evidenció que el comité evaluador otorgó puntaje a un curso (Diploma de Administración y Gestión Pública) que no tiene relación directa con las funciones del cargo postulado (jefe de la Oficina de Tesorería).

Del mismo modo, en la experiencia laboral general; se le otorgó puntaje de "05", cuando lo correcto era solo el puntaje de "04"; en consecuencia, los miembros de la Comisión Evaluadora en la etapa de Evaluación Curricular otorgaron mayor puntaje directamente a la postulante habiendo transgredido el principio de imparcialidad establecido en la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo cual, la comisión de control, procedió a realizar un cuadro comparativo de la evaluación a la documentación presentada por la postulante ganadora:

Cuadro n.° 7
Cuadro comparativo de la evaluación curricular realizada por la Comisión de Control

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje total de la Evaluación curricular (por el comité evaluador)		Condición y/o resultado	Puntaje total de Evaluación curricular (por la Comisión de Control)		Condición y/o resultado	Observaciones
1	Gloria Esperanza Mendoza López	Formación académica	0.00	NO APTO	Formación académica	0.00	NO APTO	**NO APTO.-** Por no haber firmado en cada una de las hojas del expediente presentado, según el primer párrafo de la nota importante del ítem 4. De las bases.
		Cursos de Especialización	0.00		Cursos de Especialización	0.00		
		Experiencia Laboral	0.00		Experiencia Laboral	0.00		
		Total	**0.00**		**Total**	**0.00**		
2	Claudia Vanesa Gutiérrez Infantes	Formación académica	0.00	NO APTO	Formación académica	0.00	NO APTO	**NO APTO.-** Por no haber foliado y firmado en cada una de las hojas del expediente presentado, según el primer párrafo de la nota importante del ítem 4. De las bases.
		Cursos de Especialización	0.00		Cursos de Especialización	0.00		
		Experiencia Laboral	0.00		Experiencia Laboral	0.00		
		Total	**0.00**		**Total**	**0.00**		
3	León de la Cruz Elizabeth Viviana	Formación académica	25.00	APTO	Formación académica	25.00	NO APTO	**NO APTO.-** La comisión de control realizó la verificación a la evaluación, de lo cual se concluye que la postulante no debió pasar la etapa de evaluación curricular.
		Cursos de Especialización	7.50		Cursos de Especialización	5.00		
		Experiencia Laboral	10.00		Experiencia Laboral	9.00		
		Total	**42.50**		**Total**	**39.00**		
4	Santillán Coral Carlos Alejandro	Formación académica	25.00	APTO	Formación académica	25.00	APTO	**APTO.-** Ya que cumple con los requisitos.
		Cursos de Especialización	10.00		Cursos de Especialización	10.00		
		Experiencia Laboral	10.00		Experiencia Laboral	10.00		
		Total	**45.00**		**Total**	**45.00**		

Fuente: Expediente del proceso de contratación CAS n.° 05-2023-MPC segunda convocatoria.
Elaborado por: Comisión auditora.

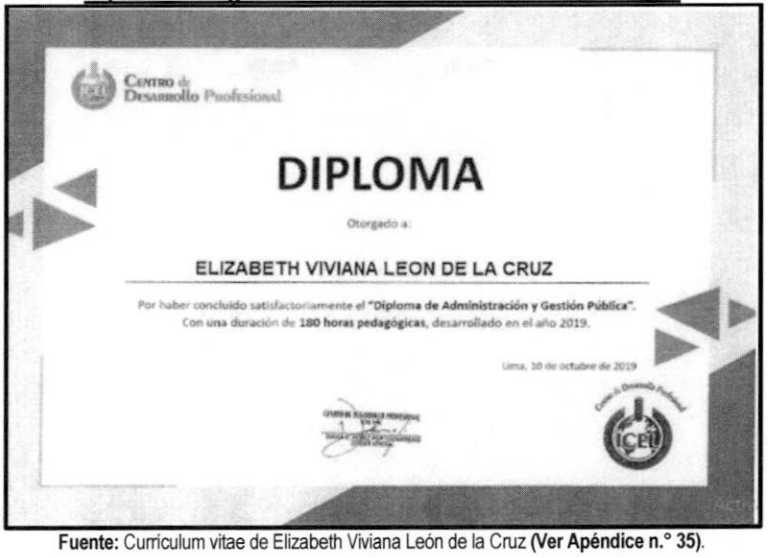
Del cuadro n.° 7, se advierte que la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en las bases del citado concurso, ya que el puntaje mínimo requerido es "40" puntos y de la evaluación se advierte que debió obtener "39" puntos, lo cual no le habría permitido continuar en la segunda etapa del proceso; consecuentemente, los miembros de la Comisión evaluadora omitieron sus funciones y no realizaron una evaluación acorde a lo establecido en las Bases de la Segunda Convocatoria, otorgándole mayor puntaje a la citada postulante al cargo de jefa de la Oficina de Tesorería de la entidad, quien a pesar de no cumplir los requisitos mínimos fue declarada APTA y continuó en la segunda etapa (entrevista personal)[8].

Es preciso indicar que la postulante ganadora, mencionada en el cuadro precedente, estuvo laborando en la Entidad en condición de CAS funcional (designación) en el mismo cargo funcional de jefe de la Oficina de Tesorería de la misma entidad convocante; y esto se corrobora con la Resolución de Alcaldía n.° 0034-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 6)** y con las marcaciones registradas[9] por la citada postulante ganadora. Consecuentemente, el comité evaluador tenía la causal de abstención, en la evaluación de la citada postulante.

Por lo que, se procedió a revisar y analizar la documentación relacionada a los cursos de especialización y experiencia laboral, dando como resultado lo siguiente:

1. "Diploma de Administración y Gestión Pública" otorgado por el Centro de Desarrollo Profesional ICEL SAC, con RUC n.° 20565477111, por 180 horas pedagógicas, desarrollado en el año 2019; por lo que, este curso, de acuerdo a las bases **(Ver Apéndice n.° 31)** del concurso debió ser considerado como una capacitación en áreas relacionadas con el cargo y no como estudios de especialización (diplomado) requerido para el cargo; en concordancia con literal f) del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado con el Decreto Supremo n.° 009-2010-PCM; consecuentemente, le correspondía el puntaje de "01".

Imagen n.° 5
Diploma otorgado a Elizabeth Viviana León de la Cruz



Fuente: Currículum vitae de Elizabeth Viviana León de la Cruz **(Ver Apéndice n.° 35)**.

[8] Informe n.° 21-2023-MPC/COMISIONCAS5/P de 3 de noviembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 34)**.
[9] Informe n.° 659-2024-MPC/OGA-OGRH/AFUJL de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, remite en adjunto, el informe n.° 372-2024-MPC/OGA-OGRH-JAMM de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, en la que se muestra que la **asistencia de Elizabeth Viviana León de la Cruz el día lunes 6 de noviembre de 2023, a la entidad fue de 05:58 horas a 13:58 horas (fecha de la entrevista personal).**

2. "Tesorería Gubernamental y Tratamiento Contable" otorgado por ESCADE PERÚ SAC, son RUC n.° 20602034730, por 90 horas lectivas, desarrollado desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2022; por lo que, este curso, de acuerdo a las bases **(Ver Apéndice n.° 31)** del concurso debió ser considerado como una capacitación en áreas relacionadas con el cargo y no como estudios de especialización (diplomado) requerido para el cargo; en concordancia con literal f) del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado con el Decreto Supremo n.° 009-2010-PCM; consecuentemente, le correspondía el puntaje de "01".

Imagen n.° 6
Certificado otorgado a Elizabeth Viviana León de la Cruz



ESCADE PERÚ

CERTIFICADO

Otorgado a:

LEON DE LA CRUZ, ELIZABETH VIVIANA

En reconocimiento por haber APROBADO en el CURSO de:

"TESORERÍA GUBERNAMENTAL Y TRATAMIENTO CONTABLE"

Organizado por ESCADE PERÚ. La certificación es emitida dentro del marco de la normatividad expuesta en la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE sobre "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", desarrollado desde el 21 de octubre al 12 de noviembre del 2022, con una duración equivalente a 90 horas lectivas.

Trujillo, 24 de noviembre del 2022

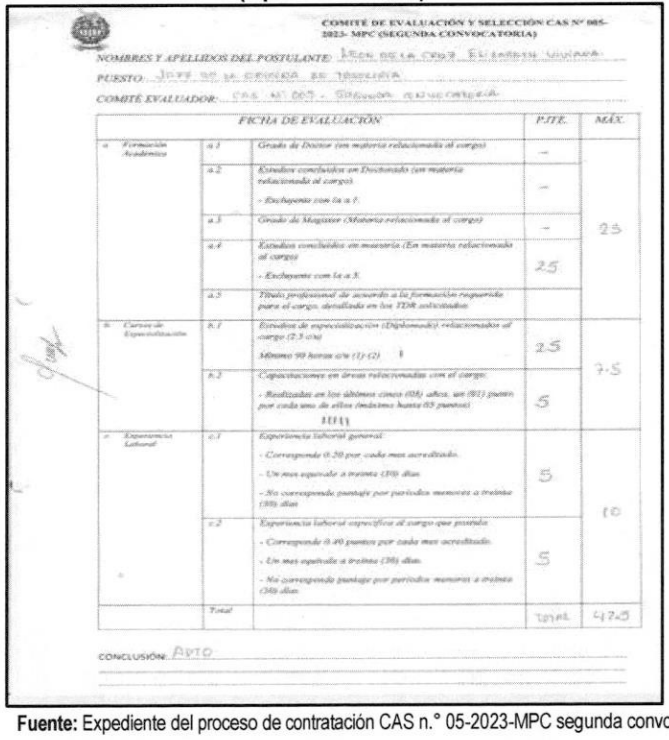
Omar P. Agustín Villagorto
Gerente General
ESCADE PERÚ

2

Fuente: Curriculum vitae de Elizabeth Viviana León de la Cruz **(Ver Apéndice n.° 35)**.

No obstante, la comisión de control observó que el comité evaluador otorgó puntaje no acorde y que no le correspondía en la evaluación curricular a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, para la plaza de jefe de la Oficina de Tesorería; inobservando las bases **(Ver Apéndice n.° 31)** administrativas del concurso, otorgando mayor puntaje a la citada postulante, tal como lo evidencia las imágenes siguientes:

Imagen n.° 7
Ficha de evaluación curricular de la Sra. Elizabeth Viviana León de la Cruz
(Apéndice n.° 38)



COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN CAS N° 005-2023- MPC (SEGUNDA CONVOCATORIA)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE: LEON DE LA CRUZ ELIZABETH VIVIANA

PUESTO: JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

COMITÉ EVALUADOR: CAS N° 005 - Comisión auditora

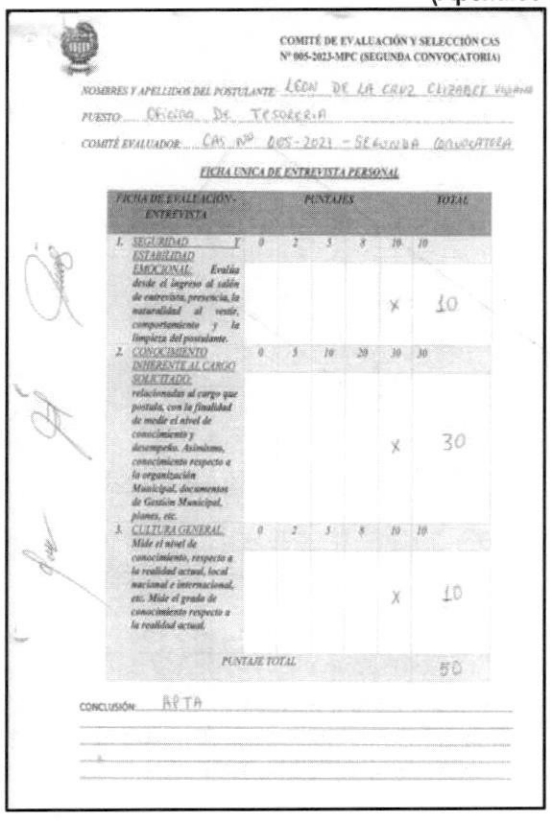
FICHA DE EVALUACIÓN			P./TE.	MÁX.
a. Formación Académica	a.1	Grado de Doctor (en materia relacionada al cargo)	-	25
	a.2	Estudios concluidos en Doctorado (en materia relacionada al cargo) - Excluyente con la a.1.	-	
	a.3	Grado de Magister (Materia relacionada al cargo)	-	
	a.4	Estudios concluidos en maestría (En materia relacionada al cargo) - Excluyente con la a.3.	25	
	a.5	Título profesional de acuerdo a la formación requerida para el cargo, detallada en los TDR solicitados		
b. Cursos de Especialización	b.1	Estudios de especialización (Diplomados) relacionados al cargo (2.5 c/u) Mínimo 90 horas c/u (1) (2)	2.5	7.5
	b.2	Capacitaciones en áreas relacionadas con el cargo. - Realizadas en los últimos cinco (05) años, un (01) punto por cada uno de ellos (máximo hasta 05 puntos)	5	
c. Experiencia Laboral	c.1	Experiencia laboral general. - Corresponde 0.20 por cada mes acreditado. - Un mes equivale a treinta (30) días. - No corresponde puntaje por períodos menores a treinta (30) días	5	10
	c.2	Experiencia laboral específica al cargo que postula. - Corresponde 0.40 puntos por cada mes acreditado. - Un mes equivale a treinta (30) días. - No corresponde puntaje por períodos menores a treinta (30) días.	5	
	Total		TOTAL	47.5

CONCLUSIÓN: APTO

Fuente: Expediente del proceso de contratación CAS n.° 05-2023-MPC segunda convocatoria.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de las Bases **(Ver Apéndice n.° 31)** de las Personas que serán Contratadas bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, el 6 de noviembre de 2023 la Comisión Evaluadora dio inicio a la Etapa de Entrevista personal, entrevistándose a los dos (2) postulantes, que fueron declarados APTOS, siendo el resultado según imágenes siguientes:

Imágenes n.° 8 y 9
Ficha Única de entrevista personal de los postulantes aptos
(Apéndice n.° 39)



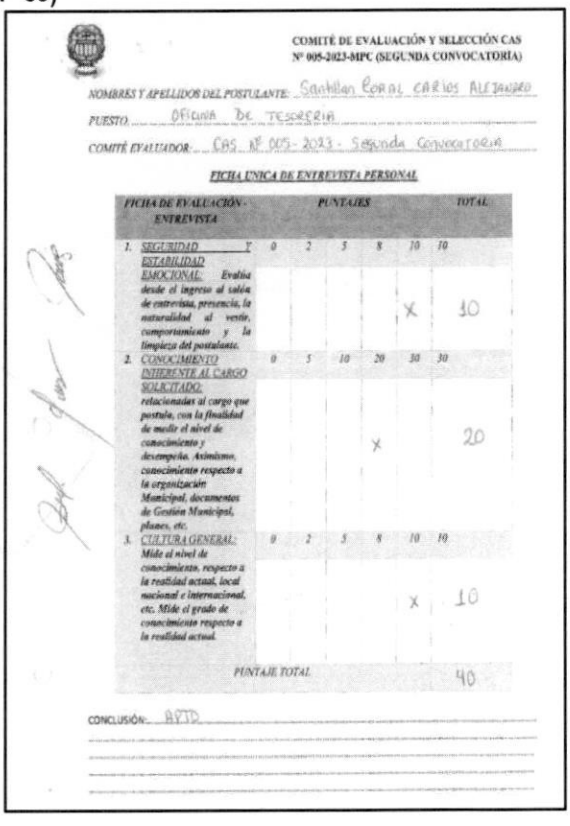
COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN CAS
N° 005-2023-MPC (SEGUNDA CONVOCATORIA)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE: LEON DE LA CRUZ ELIZABET VIVIANA
PUESTO: OFICINA DE TESORERIA
COMITÉ EVALUADOR: CAS Nº 005-2023 - SEGUNDA CONVOCATORIA

FICHA UNICA DE ENTREVISTA PERSONAL

FICHA DE EVALUACIÓN - ENTREVISTA	PUNTAJES					TOTAL
1. SEGURIDAD Y ESTABILIDAD EMOCIONAL: Evalúa desde el ingreso al salón de entrevista, presencia, la naturalidad al vestir, comportamiento y la limpieza del postulante.	0	2	5	8	10	10
					X	10
2. CONOCIMIENTO INHERENTE AL CARGO SOLICITADO: relacionadas al cargo que postula, con la finalidad de medir el nivel de conocimiento y desempeño. Asimismo, conocimiento respecto a la organización Municipal, documentos de Gestión Municipal, planes, etc.	0	5	10	20	30	30
					X	30
3. CULTURA GENERAL: Mide el nivel de conocimiento, respecto a la realidad actual, local nacional e internacional, etc. Mide el grado de conocimiento respecto a la realidad actual.	0	2	5	8	10	10
					X	10
PUNTAJE TOTAL						50

CONCLUSIÓN: APTA



COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN CAS
N° 005-2023-MPC (SEGUNDA CONVOCATORIA)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE: Saavedra Coral CARLOS ALEJANDRO
PUESTO: OFICINA DE TESORERIA
COMITÉ EVALUADOR: CAS Nº 005-2023 - Segunda Convocatoria

FICHA UNICA DE ENTREVISTA PERSONAL

FICHA DE EVALUACIÓN - ENTREVISTA	PUNTAJES					TOTAL
1. SEGURIDAD Y ESTABILIDAD EMOCIONAL: Evalúa desde el ingreso al salón de entrevista, presencia, la naturalidad al vestir, comportamiento y la limpieza del postulante.	0	2	5	8	10	10
					X	10
2. CONOCIMIENTO INHERENTE AL CARGO SOLICITADO: relacionadas al cargo que postula, con la finalidad de medir el nivel de conocimiento y desempeño. Asimismo, conocimiento respecto a la organización Municipal, documentos de Gestión Municipal, planes, etc.	0	5	10	20	30	30
					X	20
3. CULTURA GENERAL: Mide el nivel de conocimiento, respecto a la realidad actual, local nacional e internacional, etc. Mide el grado de conocimiento respecto a la realidad actual.	0	2	5	8	10	10
					X	10
PUNTAJE TOTAL						40

CONCLUSIÓN: APTO

Fuente: Expediente del proceso de contratación CAS n.° 05-2023-MPC segunda convocatoria.

Por lo que, finalmente mediante Acta de Resultado Final de 6 de noviembre de 2023[10], del cual se desprende en el ítem 4. Oficina de Tesorería, como Ganador a Elizabeth Viviana León de la Cruz, con un puntaje total general de 92.50.

En consecuencia, Jorge Marvin Engracio Antahurco, gerente de Administración y Finanzas, y la postulante ganadora Elizabeth Viviana León de la Cruz, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios n.° 083-2023-MPC/OGA de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, en calidad de postulante ganadora del citado concurso.

Sin embargo, la comisión de control advirtió que la citada postulante ganadora habría continuado laborando hasta el día 7 de noviembre de 2023, fecha en la que fue cesada del cargo de jefa de la Oficina de Tesorería, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MPC/A de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**; de lo cual se evidenció que durante el proceso de convocatoria del proceso CAS n.° 005-2023-MPC segunda convocatoria, la postulante ganadora mantenía vínculo laboral con la entidad contratante.

[10] Informe n.° 23-2023-MPC/COMISIONCAS5/P de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**.

Causales de abstención del Comité Evaluador

De acuerdo a la consulta realizada[11] a SERVIR, a través del Sistema CECI-SERVIR; se recibió vía electrónica la respuesta con la Notificación de consulta n.°: CV0119249, en la cual, se indicó:

> *"(…) En atención de la consulta, cabe indicar que SERVIR, aprobó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", en la cual en el numeral 1.4 se detalla los supuestos de abstención de los miembros del comité de selección de un proceso de selección:*
>
> - *Los miembros del Comité de Selección deben de abstenerse de participar del proceso de aquellas personas que generen abstención en los siguientes supuestos:*
> - *Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los y las postulantes.*
> - *Cuando personalmente, o bien su cónyuge, conviviente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en el resultado del proceso.*
> - *Cuando tuviese amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los y las postulantes, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso.*
> - ***Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes.***
> - *La abstención del miembro del Comité de Selección aplica respecto al postulante que genera la causal. El trámite de la abstención se lleva a cabo conforme al procedimiento previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La autoridad que se hubiese abstenido no tiene voz ni voto en la Entrevista Final, pudiendo presenciar la misma."* **(Énfasis nuestro)**

Presidente de la Comisión Evaluadora

Es pertinente señalar que, el presidente de la comisión evaluadora es el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Renán Jofré Domínguez Campos, el mismo que adicionalmente a sus funciones, es responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, conjuntamente con la jefa de la Oficina de Tesorería, Elizabeth Viviana León de la Cruz, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 0014-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023[12] **(Apéndice n.° 43)**. Consecuentemente, dicho presidente habría mantenido relación laboral en el manejo de las cuentas bancarias de la entidad con la postulante a la cual evaluó (etapa curricular y etapa de entrevista personal) otorgándole puntaje ganador, sin tener en cuenta las causales de abstención señalado en la

[11] Código: CV0119249
Consulta:
Comisión de evaluación de PROCESO CAS: (Gerente presupuesto/Gerente Administración tributaria/Jefe Presupuesto/cooperación técnica) ¿Puede evaluar tanto en la etapa curricular como en la entrevista, a postulante al cargo de jefe de tesorería; pese a que el postulante tiene vínculo laboral vigente con entidad (designado con Resolución de Alcaldía como jefe de tesorería)? *¿Tiene la Obligación de verificar documentación presentada por postulante, conociendo que dicho postulante tiene vínculo laboral vigente con entidad y es compañero de trabajo con Comisión?; bajo el principio verdad material

[12] Resolución de Alcaldía n.° 0014-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023, en la cual en su artículo único resolvió acreditar a los responsables para el manejo de las cuentas bancarias de la UE300246 Municipalidad Provincial de Carhuaz, a los responsables titulares y suplentes designados conforme a los datos consignados en el siguiente cuadro:

N°	DNI	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	TIPO RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO
01	73141669	ELIZABETH VIVIANA LEÓN DE LA CRUZ	TESORERA	TITULAR	lelizabethviviana@gmail.com
02	31674846	JORGE MARVIN ENGRACIO ANTAHURCO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	TITULAR	Jorgemarvin17@hotmail.com
03	32043797	ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJÍA	GERENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	Rooseveltpa37@gmail.com
04	18216124	RENÁN JOFRÉ DOMÍNGUEZ CAMPOS	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SUPLENTE	rj7329outlook.com

"Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000065-2020-SERVIR-PE; por lo tanto, dicho presidente de la comisión evaluadora se encontraba incurso en la causal de abstención de acuerdo a la citada resolución.

Primer miembro de la Comisión Evaluadora

De igual forma, el primer miembro de la comisión evaluadora es la gerente de Administración Tributaria, Fabiola Yovana Alzamora Jácome, la misma que adicionalmente a sus funciones, es integrante de la Comisión de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, conjuntamente con la jefa de la Oficina de Tesorería, Elizabeth Viviana León de la Cruz, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 073-2023-MPC/A de 16 de febrero de 2023[13] **(Apéndice n.° 44)**. Consecuentemente, dicho primer miembro habría mantenido relación laboral en la Comisión de depuración y sinceramiento contable de la entidad con la postulante a la cual evaluó (etapa curricular y etapa de entrevista personal) otorgándole puntaje ganador, sin tener en cuenta las causales de abstención señalado en la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000065-2020-SERVIR-PE; por lo tanto, dicho primer miembro de la comisión evaluadora se encontraba incurso en la causal de abstención de acuerdo a la citada resolución.

Consecuentemente, de acuerdo a lo informado por el ente rector de Recursos Humanos, SERVIR, se advierte, que los dos miembros del Comité Evaluador antes señalados, incumplieron la normativa, que indicaba las causales de abstención por parte del Comité Evaluador, por lo que, dicho comité no debió realizar la evaluación a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, quien hasta el 7 de noviembre de 2023, venía desempeñándose en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Tesorería de la entidad; siendo recién cesada a través de la Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MPC/A de 7 de noviembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 42)**, esto es un día después de haber sido declarada ganadora en el proceso de contratación CAS n.° 005-2023-MPC segunda convocatoria; evidenciándose el interés de favorecer a la postulante ganadora, quien mantenía relación laboral con los miembros del Comité Evaluador.

PARA LA DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE JEFA DE LA OFICINA DE TESORERÍA CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0034-2023-MPC/A DE 9 DE ENERO DE 2023

El 10 de enero de 2023, a través del Formulario Único de Trámite FUT **(Ver Apéndice n.° 4)**, la servidora Elizabeth Viviana León de la Cruz, remitió CV para fines laborales, adjuntando su currículum vitae, el cual contiene lo siguiente:

1. Jefa de la unidad de Tesorería, en la M.D. de Masin, Resolución de Alcaldía n.° 071-2022-MDM de 8 de noviembre de 2022, con la cual Cesan en el cargo designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 050-2022-MDM de 1 de agosto de 2022 **(3 meses 8 días)**.
2. Asistente administrativo en la M.D. de Shupluy, Orden de servicios n.° 0071 de 1 de marzo de 2022 durante el mes de febrero de 2022, Orden de servicios n.° 0258 de 1 de junio de 2022 durante el mes de junio de 2022 **(5 meses)**[14].

[13] Resolución de Alcaldía n.° 073-2023-MPC/A de 16 de febrero de 2023, en la cual en su artículo primero resolvió conformar y aprobar la comisión de depuración y sinceramiento contable, la misma que está conformada por:

CARGO	TIPO RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS
Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente	Jorge Marvin Engracio Antahurco
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Secretario Técnico	Elizabeth Viviana León de la Cruz
Gerente de Administración Tributaria	Integrante	Fabiola Yovana Alzamora Jácome
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Integrante	Melvin Ciro Cadillo Villanueva
Jefe de la Oficina de Tesorería	Integrante	Elizabeth Viviana León de la Cruz

[14] Según reportes de SIAF "Entidades que contrataron con el proveedor" y "Proveedor contratado en Unidad Ejecutora – detallado" de 16 de julio de 2024, laboró en los meses de febrero a junio de 2022 en la Municipalidad Distrital de Shupluy, siendo en total cinco (5) meses laborados **(Ver Apéndice n.° 9)**.

3. Asistente de Logística en la M.D. de Tinco, Certificado de Trabajo de 31 de diciembre de 2020, del periodo de 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 **(6 meses)**.
4. Asistente Administrativo del Instituto Vial Provincial de Carhuaz, Contrato de Locación de Servicios n.° 006-2020-IVPCHZ/GG de 2 de junio de 2020, del periodo de 3 de junio de 2020 al 3 de julio de 2020 **(1 mes)**.
5. Asistente del Área de Logística de la empresa "CADBI SAC", Constancia de Trabajo, sin fecha de emisión, del periodo de 1 de enero de 2019 al 29 de junio de 2019 **(6 meses)**.
6. Practicante en el Estudio Contable GIAN, Constancia de Prácticas Pre Profesionales de 5 de diciembre de 2018, durante el periodo de 4 de setiembre de 2018 al 4 de diciembre de 2018 **(3 meses)**.
7. Practicante en la Municipalidad Provincial de Carhuaz, Certificado de Prácticas Pre Profesionales de 1 de agosto de 2018, durante el periodo de 9 de abril de 2018 al 20 de julio de 2018 **(3 meses 12 días)**.
8. Asistente contable en la empresa Inversiones JHAKVA EIRL, Constancia Laboral de 19 de diciembre de 2017, durante el periodo de 2 de junio de 2016 al 30 de noviembre de 2017 **(no se contabiliza)**[15].
9. Asistente contable en la empresa Constructora y Proveedora Miranda SRL, Certificado de Trabajo de 9 de octubre de 2015, durante el periodo de 5 de mayo de 2014 al 30 de setiembre de 2015 **(no se contabiliza)**.

De la evaluación a la documentación presentada, se puede advertir que la citada servidora contaba con experiencia general de 27 meses y 20 días; y en experiencia específica, contaba con 3 meses de experiencia laboral en el cargo de Tesorera, al 9 de enero de 2023.

PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS 2023

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 173-2023-MPC/A de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, se designó a Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, en la oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM de 6 de julio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 7)**, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos 2023 **(Ver Apéndice n.° 8)**; en el cual se indicaba el perfil y los requisitos mínimos para el cargo de jefe de la Oficina de Tesorería.

Por lo que, correspondía al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, realizar la evaluación del legajo personal **(Ver Apéndice n.° 4)** de la servidora Elizabeth Viviana León de la Cruz, cuando el Manual de Clasificador de Cargos 2023 **(Ver Apéndice n.° 8)** entró en vigencia, cuando se aprobó con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM de 6 de julio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 7)**, ya que, en su artículo segundo de la misma manera señala: *"ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (...), el seguimiento y aplicación de lo aprobado en la presente Resolución."*

Mediante oficio n.° 245-2024-CG/OC0334 de 2 de octubre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 10)**, se solicitó al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informe documentadamente, si se ha realizado la evaluación de perfil y requisitos mínimos, de la jefa de la Oficina de Tesorería, Elizabeth Viviana León de la Cruz, obteniendo por respuesta a través del informe n.° 0600-2024-MPC/OGA-OGRH/AFUJL de 3 de octubre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 11)**, en la cual señala: *"(...) se realizó la búsqueda en los archivos obrantes en esta Oficina, no encontrándose documento alguno respecto a la evaluación de cumplimiento de perfil y*

[15] Directiva n.° 001-2022-SERVIR-GDSRH "Elaboración y aprobación de Perfiles en el Sector Público", 7.1.5.8. Requisitos de experiencia, 7.1.5.8.2. En relación a la experiencia general, es el tiempo total de experiencia laboral que se necesita, ya sea en el sector público y/o privado, que para su contabilidad considera desde las prácticas preprofesionales.

requisitos mínimos de la jefa de la Oficina de Tesorería, Elizabeth Viviana León de la Cruz, por consiguiente, no se emitió ningún informe de evaluación de cumplimiento de perfil y requisitos mínimos de la jefa de la Oficina de Tesorería", indicando que no existe una evaluación al perfil y requisitos mínimos de dicho cargo.

De acuerdo a lo indicado en la normativa, corresponde al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, realizar la evaluación del legajo personal de la servidora Elizabeth Viviana León de la Cruz, cuando el Manual de Clasificador de Cargos 2023 **(Ver Apéndice n.° 8)**, entró en vigencia, cuando se aprobó con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM de 6 de julio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 7)**, pese a ello no se advierte de la revisión en el legajo de la citada servidora pública, así como de la respuesta brindada por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que, no existe una evaluación de cumplimiento de perfil y requisitos mínimos, con lo cual dicho jefe de Recursos Humanos, habría omitido sus funciones inherentes al cargo e incumpliendo la normatividad para el acceso a la función pública y el documento de gestión antes señalado.

PARA EL CONCURSO CAS N° 005-2023-MPC SEGUNDA CONVOCATORIA

Es preciso mencionar que, según el cronograma y etapas del proceso CAS n.° 005-2023-MPC, la etapa de entrevista personal fue programado para el día **lunes 6 de noviembre de 2023**, en el local de la Municipalidad Provincial de Carhuaz. Dicho esto, mediante el informe n.° 22-2023-MPC/COMISIONCAS5/P de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, Renán Jofré Domínguez Campos, presidente de la Comisión Evaluadora, solicita a Jhonny Javier Aparicio Alegre, jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de los resultados finales de la evaluación curricular; así como, muestra el detalle de los postulantes aptos para la entrevista personal; por lo que, de acuerdo al cronograma establecido, se programó la entrevista a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, para el día **lunes 6 de noviembre de 2023, a horas 10:45 a.m.**

Por lo que, la comisión de control mediante oficio n.° 001-2024-OCI/0334/SCE/JC de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, solicitó a Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el récord de asistencia de Elizabeth Viviana León de la Cruz, de lo cual, con informe n.° 659-2024-MPC/OGA-OGRH/AFUJL de 25 de octubre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 36)**, remite en adjunto, el informe n.° 372-2024-MPC/OGA-OGRH-JAMM de 24 de octubre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 37)**, en la que se muestra que la **asistencia de Elizabeth Viviana León de la Cruz el día lunes 6 de noviembre de 2023, a la entidad fue de 05:58 horas a 13:58 horas**, con lo que se evidencia que la citada servidora participó de su entrevista personal en el lapso de su jornada laboral, incumpliendo lo señalado en el literal c. del artículo 24° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 243-2023-MPC/A de 27 de octubre de 2023, que señala lo siguiente:

> *"c. Dentro de la jornada laboral, ningún servidor civil podrá interrumpir sus labores para dedicarse a asuntos distintos a las funciones a su puesto."*

Que, en la entrevista personal, el Comité Evaluador otorgó el puntaje de 50.00 puntos a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz y al postulante Carlos Alejandro Santillán Coral le asignaron un puntaje de 45.00 puntos, siendo declarada como Ganador a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, con 92.50 puntos y el postulante Carlos Alejandro Santillán Coral le declararon como Accesitario con 85.00 puntos.

De acuerdo a la consulta realizada[16] a SERVIR, a través del Sistema CECI-SERVIR; se recibió vía electrónica la respuesta con la Notificación de consulta n.°: CV0119249, en la cual, se indicó:

[16] Código: CV0119249

"(…) En atención de la consulta, cabe indicar que SERVIR, aprobó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", en la cual en el numeral 1.4 se detalla los supuestos de abstención de los miembros del comité de selección de un proceso de selección:

- *Los miembros del Comité de Selección deben de abstenerse de participar del proceso de aquellas personas que generen abstención en los siguientes supuestos:*
- *Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los y las postulantes.*
- *Cuando personalmente, o bien su cónyuge, conviviente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en el resultado del proceso.*
- *Cuando tuviese amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los y las postulantes, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso.*
- ***Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes.***
- *La abstención del miembro del Comité de Selección aplica respecto al postulante que genera la causal. El trámite de la abstención se lleva a cabo conforme al procedimiento previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La autoridad que se hubiese abstenido no tiene voz ni voto en la Entrevista Final, pudiendo presenciar la misma."* **(Énfasis nuestro)**

La comisión de control, en este punto ha podido evidenciar que, tanto el presidente y el primer miembro de la comisión evaluadora, tendrían la causal de abstención para realizar la evaluación en el presente concurso a la postulante, Elizabeth Viviana León de la Cruz, quien a la fecha de la postulación en el proceso de contratación CAS n.° 005-2023-MPC segunda convocatoria, venía ejerciendo el cargo de jefa de la Oficina de Tesorería; esto en razón de que, el presidente del Comité Evaluador es el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Renán Jofré Domínguez Campos, el mismo que adicionalmente a sus funciones, es responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, conjuntamente con la jefa de la Oficina de Tesorería, Elizabeth Viviana León de la Cruz, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 0014-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023[17] **(Ver Apéndice n.° 43)**.

Asimismo, la comisión de control advierte que la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, en condición de jefa de la Oficina de Tesorería de la entidad, a través del informe n.° 001-2023-MPC-OGA/OT de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, propuso a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, incluyendo al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Renán Jofré Domínguez Campos.

Consulta:
Comisión de evaluación de PROCESO CAS: (Gerente presupuesto/Gerente Administración tributaria/Jefe Presupuesto/cooperación técnica) ¿Puede evaluar tanto en la etapa curricular como en la entrevista, a postulante al cargo de jefe de tesorería; pese a que el postulante tiene vínculo laboral vigente con entidad (designado con Resolución de Alcaldía como jefe de tesorería)? *¿Tiene la Obligación de verificar documentación presentada por postulante, conociendo que dicho postulante tiene vínculo laboral vigente con entidad y es compañero de trabajo con Comisión?; bajo el principio verdad material

[17] Resolución de Alcaldía n.° 0014-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023, en la cual en su artículo único resolvió acreditar a los responsables para el manejo de las cuentas bancarias de la UE300246 Municipalidad Provincial de Carhuaz, a los responsables titulares y suplentes designados conforme a los datos consignados en el siguiente cuadro:

N°	DNI	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	TIPO RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO
01	73141669	ELIZABETH VIVIANA LEÓN DE LA CRUZ	TESORERA	TITULAR	lelizabethviviana@gmail.com
02	31674846	JORGE MARVIN ENGRACIO ANTAHURCO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	TITULAR	Jorgemarvin17@hotmail.com
03	32043797	ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJÍA	GERENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	Rooseveltpa37@gmail.com
04	18216124	RENÁN JOFRÉ DOMÍNGUEZ CAMPOS	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SUPLENTE	rj7329outlook.com

Del mismo modo, se advierte que, el primer miembro de la comisión evaluadora es la gerente de Administración Tributaria, Fabiola Yovana Alzamora Jácome; es integrante de la Comisión de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, conjuntamente con la postulante, quien es jefa de la Oficina de Tesorería, Elizabeth Viviana León de la Cruz, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 073-2023-MPC/A de 16 de febrero de 2023[18] **(Ver Apéndice n.° 44)**.

De lo antes desarrollado, se detallan las Actas suscritas por Fabiola Yovana Alzamora Jácome y Elizabeth Viviana León de la Cruz, acreditándose la relación laboral entre la servidora pública y la postulante, de acuerdo al siguiente detalle **(Apéndice n.° 49)**:

1. Acta n.° 01-2023 Reunión de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Carhuaz de 8 de marzo de 2023.
2. Acta de depuración y sinceramiento contable Acta n.° 02-2023-MPC/CU de 14 de agosto de 2023.
3. Acta de depuración y sinceramiento contable Acta n.° 03-2023-MPC-CU de 22 de agosto de 2023.

Consecuentemente, de acuerdo a lo informado por el ente rector de Recursos Humanos, SERVIR, se advierte, que los dos miembros del Comité Evaluador antes señalados, incumplieron la normativa, que indicaba las causales de abstención por parte del Comité Evaluador; por lo que, dicho comité no debió realizar la evaluación (curricular ni entrevista personal) a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, quien hasta el 7 de noviembre de 2023, venía desempeñándose en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Tesorería de la entidad; siendo recién cesada a través de la Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MPC/A de 7 de noviembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 42)**, esto es, un día después de haber sido declarada ganadora en el proceso de contratación CAS n.° 005-2023-MPC segunda convocatoria; con lo cual se evidencia el interés de favorecer a la postulante ganadora, quien mantenía relación laboral con los miembros del Comité Evaluador; impidiendo que la entidad contrate personal idóneo que se adecúe a las características del servicio materia de la convocatoria.

Finalmente, Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, omitió sus funciones y favoreció a Elizabeth Viviana León de la Cruz, al no realizar la evaluación al cumplimiento del perfil y requisitos mínimos, requeridos en los instrumentos de gestión para el cargo de jefa de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

A su vez, los miembros del comité evaluador del proceso de contratación administrativa de servicios n.° 005-2023-MPC, no cancelaron las plazas declaradas desiertas en la primera convocatoria y que fueron retiradas para la segunda convocatoria por parte de las áreas usuarias, omitiendo sus funciones; al otorgarle puntaje que no le correspondía a la postulante ganadora de acuerdo a las bases del concurso y asimismo, al no abstenerse de evaluar a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, otorgándole mayor puntaje para así declararla como ganadora de la plaza convocada para jefa de la Oficina de Tesorería, pese a que debieron abstenerse de no evaluarla por tener relación laboral vigente, impidiendo que la entidad contrate personal idóneo que se adecúe a las características del servicio materia de la convocatoria, incumpliendo la normativa.

[18] Resolución de Alcaldía n.° 073-2023-MPC/A de 16 de febrero de 2023, en la cual en su artículo primero resolvió conformar y aprobar la comisión de depuración y sinceramiento contable, la misma que está conformada por:

CARGO	TIPO RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS
Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente	Jorge Marvin Engracio Antahurco
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Secretario Técnico	Elizabeth Viviana León de la Cruz
Gerente de Administración Tributaria	Integrante	Fabiola Yovana Alzamora Jácome
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Integrante	Melvin Ciro Cadillo Villanueva
Jefe de la Oficina de Tesorería	Integrante	Elizabeth Viviana León de la Cruz

Los hechos descritos revelan que la conducta de las servidoras y funcionario de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

*"**Artículo 7.- Requisitos para postular***
Son requisitos para postular al empleo público:
a) Declaración de voluntad del postulante.
b) Tener hábiles sus derechos civiles y laborales.
c) No poseer antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo.
d) <u>Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.</u>
e) Los demás que se señale para cada concurso."

*"**Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso***
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita."

Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, y modificatorias.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Principios de la Función Pública *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:*

2. Probidad *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*

4. Idoneidad *Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 11 de octubre de 2001.**

*"**Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo***

1.1. Principio de legalidad.- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

1.5. Principio de imparcialidad.- *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.*

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- *La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."*

- Instructivo ***para el modelo para la convocatoria para la contratación administrativa de servicios, Anexo 1 del modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE publicado y vigente desde el 13 de setiembre de 2011.***

 "VIII. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO
 (…)
 3. Cancelación del proceso de selección
 El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:
 a. Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
 b. Por restricciones presupuestales.
 c. Otras debidamente justificadas". [Énfasis nuestro]

- **Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, de 14 de agosto de 2020, publicada el 19 de agosto de 2020.**

 1.Condiciones previas al inicio de un concurso público: (…)
 1.4 Conformación del comité de selección (…)
 (…)
 - ***Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes.***
 - *(…).*

- Manual ***de Clasificador de Cargos 2023 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM de 6 de julio de 2023.***

 "ARTÍCULO SEGUNDO. - *ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (…), el seguimiento y aplicación de lo aprobado en la presente Resolución."*

IX. INFORMACIÓN DE LOS CARGOS ESTRUCTURALES

Las fichas de información de los cargos estructurales de la entidad son los siguientes:

SERVIDOR PÚBLICO – DIRECTIVO SUPERIOR (SP – DS)

Clasificación	Sigla	Cargo Estructural
Servidor Público – Directivo Superior	SP-DS	Jefe (a) de la Oficina de Tesorería
Funciones del cargo estructural		
1. Planificar, promover y controlar los procesos técnicos del sistema administrativo de tesorería, así como realizar el seguimiento, evaluación de su cumplimiento en el marco de lo dispuesto por el ente rector. 2. Administrar el manejo de los fondos públicos percibidos o recaudados por la municipalidad en el ámbito de su competencia y gestionar la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias. 3. Coordinar con las unidades de organización responsables de implementar los procesos de la administración financiera de la municipalidad. 4. Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como, realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería. 5. Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) o el que lo sustituya. 6. Gestionar la habilitación de los recursos financieros de los fondos, en el marco de su competencia, previa solicitud del órgano competente.		

7. Las demás funciones que le asigne el/la Jefe(a) de la Oficina General de Administración y aquellas que le sean asignadas por normativa expresa.
Requisitos del cargo estructural
Formación académica: **a. Nivel educativo.** Universitaria completa. **b. Grado/situación académica.** Título profesional otorgado por universidad en las carreras de Administración, Contabilidad, Economía o afines a la formación.
Experiencia **c. Experiencia general.** Tres (03) años en el sector público o privado. **d. Experiencia específica.** Desarrollo de funciones similares y/o cargos en el sector público: Dos (02) años de experiencia en cargos similares en el sector público y/o privado, y Seis (6) meses en el sector público.
Requisitos adicionales • Contar con especialización en gestión pública o afines (mínimo 90 horas acumuladas).

➢ **Bases del proceso CAS n.° 005-2023-MPC Primera convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0220-2023-MPC/GM de 5 de setiembre de 2023**

"2.4.2.- CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso puede ser cancelado en cualquier etapa que se encuentre, solo si existiera los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la Entidad:

*a) **Cuando se desaparece la necesidad del servicio de la entidad** con posterioridad al inicio del proceso de selección.*
b) Por restricciones presupuestarias.
c) Otras debidamente justificadas."

➢ **Bases del proceso CAS n.° 005-2023-MPC Segunda convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0249-2023-MPC/GM de 16 de octubre de 2023.**

Clasificación	Sigla	Cargo Estructural
Servidor Público – Directivo Superior	SP-DS	Jefe (a) de la Oficina de Tesorería
Funciones del cargo estructural		
1. Planificar, promover y controlar los procesos técnicos del sistema administrativo de tesorería, así como realizar el seguimiento, evaluación de su cumplimiento en el marco de lo dispuesto por el ente rector. 2. Administrar el manejo de los fondos públicos percibidos o recaudados por la municipalidad en el ámbito de su competencia y gestionar la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias. 3. Coordinar con las unidades de organización responsables de implementar los procesos de la administración financiera de la municipalidad. 4. Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como, realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería. 5. Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) o el que lo sustituya. 6. Gestionar la habilitación de los recursos financieros de los fondos, en el marco de su competencia, previa solicitud del órgano competente. 7. Las demás funciones que le asigne el/la Jefe(a) de la Oficina General de Administración y aquellas que le sean asignadas por normativa expresa.		
Requisitos del cargo estructural		
Formación académica: **a. Nivel educativo.** Universitaria completa. **b. Grado/situación académica.**		

	Título profesional otorgado por universidad en las carreras de Administración, Contabilidad, Economía o afines a la formación.
Experiencia c. **Experiencia general.** Tres (03) años en el sector público o privado. d. **Experiencia específica.** Desarrollo de funciones similares y/o cargos en el sector público: Dos (02) años de experiencia en cargos similares en el sector público y/o privado, y Seis (6) meses en el sector público.	
Requisitos adicionales • Contar con especialización en gestión pública o afines (mínimo 90 horas acumuladas).	

Los hechos expuestos, impidieron que la entidad contrate personal idóneo que se adecúe a las características del servicio materia de la convocatoria, afectando la idoneidad, transparencia y legalidad en la calificación para el ingreso a la administración pública.

Los hechos expuestos ponen de manifiesto que Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, omitió sus funciones al no evaluar el cumplimiento del perfil y requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2023 de la entidad, en el cargo de la jefatura de la Oficina de Tesorería; y el comité evaluador al no cancelar las plazas desiertas en primera convocatoria, omitiendo sus funciones; al otorgarle puntaje que no le correspondía a la postulante ganadora de acuerdo a las bases del concurso y asimismo, al no abstenerse de realizar la evaluación de la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz en el proceso CAS n.° 005-2023-MPC segunda convocatoria, en razón que mantenía vínculo laboral vigente con la entidad y relación laboral con los miembros del comité evaluador.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detallan en el **apéndice n.° 63** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por los señores Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, Renán Jofré Domínguez Campos, Fabiola Yovana Alzamora Jácome y Martín Nolasco Ramírez López, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de notificación, así como las cédulas de notificación electrónica, y los respectivos cargos forman parte del **Apéndice n.° 63** del presente Informe de Control Específico.

La participación de los servidores comprendidos en el hecho, se describen a continuación:

1. **Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de **jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz**, periodo de 4 de julio de 2023 a la actualidad, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted] notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000088-2024-CG/0334, de 15 de noviembre de 2024, presentando sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 0234-2024-MPC-OGA/OGA-OGRH de 22 de noviembre de 2024; en ochenta y seis (86) folios.

 En su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, no actualizó el legajo personal, ni emitió el informe de evaluación del legajo personal de la servidora Elizabeth Viviana León de la Cruz, cuando el Manual de

Clasificador de Cargos 2023, entró en vigencia, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM de 6 de julio de 2023; vulnerando el interés general e impidiendo la existencia de una relación válida de acuerdo al principio de legalidad, afectando el debido funcionamiento de la administración pública, por los hechos producidos, tal como se detallan en el Pliego de Hechos.

Por no ejercer su función estipulada en el tanto en el artículo segundo del Manual de Clasificador de Cargos 2023 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM de 6 de julio de 2023, que señala: "*ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (...), el seguimiento y aplicación de lo aprobado en la presente Resolución.*"; como en los numerales 4, 9 y 16 del artículo 70° Funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 01-2022-MPC de 21 de enero de 2022 y modificatoria, que señala: *"Ejecutar los procesos técnicos relacionados con la selección, contratación,* ***evaluación*** *y promoción del personal, control de asistencia, movimiento de personal, practicas pre-profesionales, remuneraciones, pensiones relaciones laborales, capacitación, bienestar de personal.* ***Así como mantener actualizada la información de los legajos de personal***". (énfasis es nuestro)

Con su accionar, transgredió lo establecido en los artículos 7° y 9° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, artículos 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; artículo segundo e información de los cargos estructurales del Manual de Clasificador de Cargos 2023 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM.

Asimismo, inobservó los numerales 4, 9 y 16 del artículo 70° Funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 01-2022-MPC del 21 de enero 2022; publicado el 21 de enero 2022 y modificatoria, siendo los siguientes:

> ***Articulo 70.- Funciones de la oficina de Gestión de Recursos Humanos***
> *(...)*
> ***4)*** *Ejecutar los procesos técnicos relacionados con la selección, contratación, evaluación y promoción del personal,* ***(..).*** *Así como mantener actualizada la información de los legajos del personal.*
> *(...)*
> ***9)*** *Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.*
> *(...)*
> ***16)*** *Otras funciones que le asigne el jefe de la Oficina General de Administración dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por norma expresa.*

2. **Renán Jofré Domínguez Campos**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de **presidente de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC en Primera y Segunda convocatoria de la Municipalidad Provincial de Carhuaz**, periodo de 1 de setiembre de 2023 al 6 de noviembre de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted], notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000089-2024-CG/0334, de 15 de noviembre de 2024, presentando sus comentarios y/o aclaraciones mediante Informe n.° 001-2024-MPC/COMISIONCAS52023/P de 22 de noviembre de 2024; en ocho (8) folios, sin adjuntar documentos de sustento.

En su calidad de presidente de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC en primera y segunda convocatoria por necesidad transitoria para la contratación de subgerentes y jefes de oficina (directivo superior y ejecutivo) para la Municipalidad Provincial de Carhuaz – Carhuaz – Ancash, Decreto Legislativo 1057 para la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el periodo del 1 de setiembre 2023 al 7 de noviembre 2023, participó en el Proceso Convocatoria

de personal, incumpliendo la normativa que regula dicho proceso de selección de personal, tal como se detallan en el pliego de hechos.

Por omitir sus funciones de presidente del Comité evaluador y no cancelar las siete (7) plazas declaradas desiertas del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC en primera convocatoria y que fueron retiradas para la segunda convocatoria por parte de las áreas usuarias, incumpliendo lo señalado en el numeral 2.4.2 CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN de las bases aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0220-2023-MPC/GM de 5 de setiembre de 2023 de la primera convocatoria, concordante con el numeral 2 del artículo III del Anexo 1 del Instructivo para el modelo para la convocatoria para la contratación administrativa de servicios, aprobado con Resolución n.° 593-2021-SERVIR/TSC-Segunda sala, de 6 de abril de 2021; tal como se detallan en el Pliego de Hechos:

Por haber realizado evaluaciones parcializadas, no acorde a lo regulado en las bases del concurso; otorgando puntajes a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz al cargo de jefe de la oficina de tesorería; postulante que no contaba con los requisitos necesarios para el puesto de jefe de la Oficina de Tesorería de la entidad; tal como se detallan en el Pliego de Hechos:

Por haber evaluado en la etapa curricular a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, pese a que no reunía las condiciones ni requisitos establecidos en las bases; habiéndole otorgado un puntaje que no le correspondía en dicho proceso de selección, tal como se detalla en el pliego de hechos.

Por suscribir el Acta de apertura de expedientes y evaluación curricular del 02 de noviembre 2023 y suscribir el cuadro preliminar evaluación curricular – CAS n.° 005- 2023-MPC (segunda convocatoria) del 2 de noviembre 2023, en la cual a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, **en cursos de especialización** se le otorgó puntaje de 7.5 *(1 diplomado -2.5; y 5 capacitaciones en áreas relacionadas con el cargo – 5.00)*; pese a que la postulante, no presentó ningún diplomado para obtener puntaje de 2.5 y solo presentó cursos y capacitaciones relacionados con el cargo a postular en el cual el puntaje máximo era solo de 5.00 puntos; conforme se detalla en el pliego de hechos.

Por suscribir el Acta de apertura de expedientes y evaluación curricular de 2 de noviembre de 2023 y suscribir el cuadro preliminar evaluación curricular – CAS n.° 005- 2023-MPC (segunda convocatoria) de 2 de noviembre de 2023, en la cual a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, **en experiencia laboral** se le otorgó puntaje de 10.00 *(experiencia laboral general- 5.00 y experiencia laboral especifica al cargo- 5.00)*; pese a que la postulante, en experiencia general debió obtener solo 4.00 puntos y en experiencia especifica el puntaje máximo era solo de 5.00 puntos, consecuentemente debió obtener 9.00 puntos; conforme se detalla en el pliego de hechos.

Por suscribir el Acta de resultado final de 6 de noviembre de 2023; en la cual, a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, se le otorgó puntaje total de 92.50 *(evaluación curricular- 42.50 y entrevista personal- 50.00)*; pese a que la postulante, en evaluación curricular debió obtener 39.00 puntos y no 42.50 puntos; consecuentemente la citada postulante no debió haber sido declarada APTO en la etapa de evaluación curricular y no pasara a la etapa de entrevista personal; conforme se detalla en el pliego de hechos.

Por haber evaluado en la etapa entrevista personal a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, pese a que no reunía las condiciones ni requisitos establecidos en las bases y no debió ser declarada APTA; habiéndole otorgado un puntaje que no le correspondía en dicho proceso de selección CAS n.° 005- 2023-MPC (segunda convocatoria), tal como se detalla en el pliego de hechos.

Por no haberse abstenido de realizar la evaluación a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, (tanto en etapa curricular como entrevista personal), pese a que dicha postulante mantenía vínculo laboral con la entidad; quien hasta el 7 de noviembre de 2023, venía desempeñándose en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Tesorería de la entidad"; incumpliendo el subnumeral 1.4 del numeral 1 de la **Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, de 14 de agosto de 2020, publicada el 19 de agosto de 2020;** conforme se detallan en el pliego de hechos.

Por no haberse abstenido de realizar la evaluación a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, (tanto en etapa curricular como entrevista personal), pese a que adicionalmente a sus funciones como presidente de la comisión evaluadora, como jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; también es responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, conjuntamente con la citada postulante en calidad de jefa de la Oficina de Tesorería de la entidad, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 0014-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023[19]. Consecuentemente al momento de la evaluación curricular y entrevista personal, mantenían relación laboral en el manejo de las cuentas bancarias de la entidad con la postulante a la cual evaluó otorgándole puntaje ganador, sin tener en cuenta la causal de abstención; incumpliendo el subnumeral 1.4 del numeral 1 de la **Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, de 14 de agosto de 2020, publicada el 19 de agosto de 2020;** conforme se detallan en el pliego de hechos.

Con su accionar, transgredió lo establecido en los artículos 7° y 9° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, artículos 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el subnumeral 1.4 del numeral 1 de la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, de 14 de agosto de 2020, publicada el 19 de agosto de 2020; las bases del proceso CAS n.° 005-2023-MPC Primera convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0220-2023-MPC/GM, Bases del proceso CAS n.° 005-2023-MPC Segunda convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0249-2023-MPC/GM.

3. **Fabiola Yovana Alzamora Jácome**, identificada con DNI n.° [redacted] en su calidad de **primer miembro de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC en Primera y Segunda convocatoria de la Municipalidad Provincial de Carhuaz**, periodo de 1 de setiembre de 2023 al 6 de noviembre de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted], notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000090-2024-CG/0334, de 15 de noviembre de 2024, presentando sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2024-MPC/COMISION CAS N° 005-2023 de 22 de noviembre de 2024; en seis (6) folios, sin adjuntar documentos de sustento.

En su calidad de primer miembro de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC -en primera y segunda Convocatoria- por necesidad transitoria para la contratación de subgerentes y jefes de oficina (directivo superior y ejecutivo) para la Municipalidad Provincial de Carhuaz – Carhuaz – Ancash, Decreto Legislativo 1057 para la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el periodo de 1 de setiembre 2023 al 7 de noviembre 2023, participó en el Proceso Convocatoria de personal, incumpliendo la normativa que regula dicho proceso de selección de personal, tal como se detallan en el pliego de hechos.

[19] Resolución de Alcaldía n.° 0014-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023, en la cual en su artículo único resolvió acreditar a los responsables para el manejo de las cuentas bancarias de la UE300246 Municipalidad Provincial de Carhuaz, a los responsables titulares y suplentes designados conforme a los datos consignados en el siguiente cuadro:

N°	DNI	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	TIPO RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO
01	73141669	ELIZABETH VIVIANA LEÓN DE LA CRUZ	TESORERA	TITULAR	lelizabethviviana@gmail.com
02	31674846	JORGE MARVIN ENGRACIO ANTAHURCO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	TITULAR	Jorgemarvin17@hotmail.com
03	32043797	ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJÍA	GERENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	Rooseveltpa37@gmail.com
04	18216124	RENÁN JOFRÉ DOMÍNGUEZ CAMPOS	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SUPLENTE	rj7329outlook.com

Por omitir sus funciones de primer miembro del Comité evaluador y no cancelar las siete (7) plazas declaradas desiertas del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC en primera convocatoria y que fueron retiradas para la segunda convocatoria por parte de las áreas usuarias, incumpliendo lo señalado en el numeral 2.4.2 CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN de las bases aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0220-2023-MPC/GM de 5 de setiembre de 2023 de la primera convocatoria, concordante con el numeral 2 del artículo III del Anexo 1 del Instructivo para el modelo para la convocatoria para la contratación administrativa de servicios, aprobado con Resolución n.° 593-2021-SERVIR/TSC-Segunda sala, de 6 de abril de 2021; tal como se detallan en el Pliego de Hechos.

Por haber realizado evaluaciones parcializadas, no acorde a lo regulado en las bases del concurso; otorgando puntajes a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz al cargo de jefe de la oficina de tesorería; postulante que no contaba con los requisitos necesarios para el puesto de jefe de la Oficina de Tesorería de la entidad; tal como se detallan en el Pliego de Hechos:

Por haber evaluado en la etapa curricular a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, pese a que no reunía las condiciones ni requisitos establecidos en las bases; habiéndole otorgado un puntaje que no le correspondía en dicho proceso de selección, tal como se detalla en el pliego de hechos.

Por suscribir el Acta de apertura de expedientes y evaluación curricular del 02 de noviembre 2023 y suscribir el cuadro preliminar evaluación curricular – CAS n.° 005- 2023-MPC (segunda convocatoria) del 2 de noviembre 2023, en la cual a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, **en cursos de especialización** se le otorgó puntaje de 7.5 *(1 diplomado -2.5; y 5 capacitaciones en áreas relacionadas con el cargo – 5.00)*; pese a que la postulante, no presentó ningún diplomado para obtener puntaje de 2.5 y solo presentó cursos y capacitaciones relacionados con el cargo a postular en el cual el puntaje máximo era solo de 5.00 puntos; conforme se detalla en el pliego de hechos.

Por suscribir el Acta de apertura de expedientes y evaluación curricular de 2 de noviembre de 2023 y suscribir el cuadro preliminar evaluación curricular – CAS n.° 005- 2023-MPC (segunda convocatoria) de 2 de noviembre de 2023, en la cual a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, **en experiencia laboral** se le otorgó puntaje de 10.00 *(experiencia laboral general- 5.00 y experiencia laboral especifica al cargo- 5.00)*; pese a que la postulante, en experiencia general debió obtener solo 4.00 puntos y en experiencia especifica el puntaje máximo era solo de 5.00 puntos, consecuentemente debió obtener 9.00 puntos; conforme se detalla en el pliego de hechos.

Por suscribir el Acta de resultado final de 6 de noviembre de 2023; en la cual, a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, se le otorgó puntaje total de 92.50 *(evaluación curricular- 42.50 y entrevista personal- 50.00)*; pese a que la postulante, en evaluación curricular debió obtener 39.00 puntos y no 42.50 puntos; consecuentemente la citada postulante no debió haber sido declarada APTO en la etapa de evaluación curricular y no pasara a la etapa de entrevista personal; conforme se detalla en el pliego de hechos.

Por no haberse abstenido de realizar la evaluación a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, (tanto en etapa curricular como entrevista personal), pese a que dicha postulante mantenía vínculo laboral con la entidad; quien hasta el 7 de noviembre de 2023, venía desempeñándose en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Tesorería de la entidad; incumpliendo el subnumeral 1.4 del numeral 1 de la **Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, de 14 de agosto de 2020, publicada el 19 de agosto de 2020;** conforme se detallan en el pliego de hechos.

Por no haberse abstenido de realizar la evaluación a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, (tanto en etapa curricular como entrevista personal), pese a que adicionalmente a sus funciones como primer miembro de la comisión evaluadora, como jefe de la gerente de Administración Tributaria; también es responsable del comité de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, conjuntamente con la citada postulante en calidad de jefa de la Oficina de Tesorería de la entidad, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 073-2023-MPC/A de 16 de febrero de 2023[20]. Consecuentemente al momento de la evaluación curricular y entrevista personal, mantenían relación laboral en la Comisión de depuración y sinceramiento contable de la entidad con la postulante a la cual evaluó otorgándole puntaje ganador, sin tener en cuenta la causal de abstención; incumpliendo el subnumeral 1.4 del numeral 1 de la **Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, de 14 de agosto de 2020, publicada el 19 de agosto de 2020;** conforme se detallan en el pliego de hechos.

Con su accionar, transgredió lo establecido en los artículos 7° y 9° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, artículos 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el subnumeral 1.4 del numeral 1 de la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, de 14 de agosto de 2020, publicada el 19 de agosto de 2020; las bases del proceso CAS n.° 005-2023-MPC Primera convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0220-2023-MPC/GM, Bases del proceso CAS n.° 005-2023-MPC Segunda convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0249-2023-MPC/GM.

4. **Martín Nolasco Ramírez López**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de **segundo miembro de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC en Primera y Segunda convocatoria de la Municipalidad Provincial de Carhuaz**, periodo de 1 de setiembre de 2023 al 6 de noviembre de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted] notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000091-2024-CG/0334, de 15 de noviembre de 2024, presentando sus comentarios y/o aclaraciones mediante Informe n.° 001-2024-MPC/COMISIONCAS-5-2023/SM de 22 de noviembre de 2024; en seis (6) folios, sin adjuntar documentos de sustento.

En su calidad de segundo miembro de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC -en primera y segunda Convocatoria- por necesidad transitoria para la contratación de subgerentes y jefes de oficina (directivo superior y ejecutivo) para la Municipalidad Provincial de Carhuaz – Carhuaz – Ancash, Decreto Legislativo 1057 para la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el periodo de 1 de setiembre de 2023 al 7 de noviembre de 2023, participó en el Proceso Convocatoria de personal, incumpliendo la normativa que regula dicho proceso de selección de personal, tal como se detallan en el pliego de hechos.

Por omitir sus funciones de segundo miembro del Comité evaluador y no cancelar las siete (7) plazas declaradas desiertas del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC en primera convocatoria y que fueron retiradas para la segunda convocatoria por parte de las áreas usuarias, incumpliendo lo señalado en el numeral 2.4.2 CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN de las bases aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0220-2023-MPC/GM de 5 de setiembre de 2023 de la primera convocatoria, concordante con el numeral 2 del artículo III del Anexo 1 del Instructivo para el modelo para la convocatoria para la contratación administrativa de servicios,

[20] Resolución de Alcaldía n.° 073-2023-MPC/A de 16 de febrero de 2023, en la cual en su artículo primero resolvió conformar y aprobar la comisión de depuración y sinceramiento contable, la misma que está conformada por:

CARGO	TIPO RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS
Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente	Jorge Marvin Engracio Antahurco
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Secretario Técnico	Elizabeth Viviana León de la Cruz
Gerente de Administración Tributaria	Integrante	Fabiola Yovana Alzamora Jácome
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Integrante	Melvin Ciro Cadillo Villanueva
Jefe de la Oficina de Tesoreria	Integrante	Elizabeth Viviana León de la Cruz

aprobado con Resolución n.° 593-2021-SERVIR/TSC-Segunda sala, de 6 de abril de 2021; tal como se detallan en el Pliego de Hechos.

Por haber realizado evaluaciones parcializadas, no acorde a lo regulado en las bases del concurso; otorgando puntajes a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz al cargo de jefe de la oficina de tesorería; postulante que no contaba con los requisitos necesarios para el puesto de jefe de la Oficina de Tesorería de la entidad; tal como se detallan en el Pliego de Hechos:

Por haber evaluado en la etapa curricular a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, pese a que no reunía las condiciones ni requisitos establecidos en las bases; habiéndole otorgado un puntaje que no le correspondía en dicho proceso de selección, tal como se detalla en el pliego de hechos.

Por suscribir el Acta de apertura de expedientes y evaluación curricular del 02 de noviembre 2023 y suscribir el cuadro preliminar evaluación curricular – CAS n.° 005- 2023-MPC (segunda convocatoria) del 2 de noviembre 2023, en la cual a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, **en cursos de especialización** se le otorgó puntaje de 7.5 *(1 diplomado -2.5; y 5 capacitaciones en áreas relacionadas con el cargo – 5.00)*; pese a que la postulante, no presentó ningún diplomado para obtener puntaje de 2.5 y solo presentó cursos y capacitaciones relacionados con el cargo a postular en el cual el puntaje máximo era solo de 5.00 puntos; conforme se detalla en el pliego de hechos.

Por suscribir el Acta de apertura de expedientes y evaluación curricular de 2 de noviembre de 2023 y suscribir el cuadro preliminar evaluación curricular – CAS n.° 005- 2023-MPC (segunda convocatoria) de 2 de noviembre de 2023, en la cual a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, **en experiencia laboral** se le otorgó puntaje de 10.00 *(experiencia laboral general- 5.00 y experiencia laboral especifica al cargo- 5.00)*; pese a que la postulante, en experiencia general debió obtener solo 4.00 puntos y en experiencia especifica el puntaje máximo era solo de 5.00 puntos, consecuentemente debió obtener 9.00 puntos; conforme se detalla en el pliego de hechos.

Por suscribir el Acta de resultado final de 6 de noviembre de 2023; en la cual, a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, se le otorgó puntaje total de 92.50 *(evaluación curricular- 42.50 y entrevista personal- 50.00)*; pese a que la postulante, en evaluación curricular debió obtener 39.00 puntos y no 42.50 puntos; consecuentemente la citada postulante no debió haber sido declarada APTO en la etapa de evaluación curricular y no pasara a la etapa de entrevista personal; conforme se detalla en el pliego de hechos.

Por no haberse abstenido de realizar la evaluación a la postulante Elizabeth Viviana León de la Cruz, (tanto en etapa curricular como entrevista personal), pese a que dicha postulante mantenía vínculo laboral con la entidad; quien hasta el 7 de noviembre de 2023, venía desempeñándose en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Tesorería de la entidad; incumpliendo el subnumeral 1.4 del numeral 1 de la **Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, de 14 de agosto de 2020, publicada el 19 de agosto de 2020;** conforme se detallan en el pliego de hechos.

Con su accionar, transgredió lo establecido en los artículos 7° y 9° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, artículos 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el subnumeral 1.4 del numeral 1 de la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, de 14 de agosto de 2020, publicada el 19 de agosto de 2020; las bases del proceso CAS n.° 005-2023-MPC Primera convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°

0220-2023-MPC/GM, Bases del proceso CAS n.° 005-2023-MPC Segunda convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0249-2023-MPC/GM.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad penal[21] por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito; asimismo, la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido en la normativa anteriormente señalada, situaciones que dan mérito al inicio de los procedimientos administrativos correspondientes y las respectivas acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad Penal de la irregularidad "Incumplimiento de evaluación del perfil y requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2023 al puesto de jefatura de la Oficina de Tesorería, así mismo; el Comité Evaluador del Proceso de Contratación CAS n.° 005-2023-MPC, no canceló plazas desiertas en la primera convocatoria y en la segunda convocatoria, otorgó mayor puntaje y no se abstuvo de evaluar a postor ganador en la segunda convocatoria en la plaza de jefe de la Oficina de Tesorería, pese a que éste prestaba servicios en la entidad, impidiendo que la entidad contrate personal idóneo que se adecue a las características del servicio materia de la convocatoria, afectando la idoneidad, transparencia y legalidad de los procesos de selección", están desarrollados en los **Apéndices n.° 2 y 3** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el mes de enero de 2023, Elizabeth Viviana León de la Cruz, fue designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0034-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023, en el cargo de jefa de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; sin embargo, tras la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos 2023, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM de 6 de julio de 2023, no fue evaluada por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio.

 Asimismo, los miembros del comité evaluador en el proceso de contratación administrativa de servicios CAS n.° 005-2023-MPC no cancelaron las plazas que se declararon desiertas en la primera convocatoria; y en la segunda convocatoria, otorgaron puntaje que no le correspondía a la postulante ganadora de acuerdo a las bases del concurso y asimismo, no se abstuvieron[22] de evaluar al postor ganador de la plaza convocada en el cargo de jefe de la Oficina de Tesorería, la misma que fue ganada por Elizabeth Viviana León de la Cruz, debido a que, la

[21] De acuerdo al detalle del apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

[22] Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000065-2020-SERVIR-PE, que aprobó la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", "1. CONDICIONES PREVIAS AL INICIO DE UN CONCURSO PÚBLICO: La ORH, o la que haga sus veces, verifica los siguientes puntos, previo a iniciar un concurso público: (...) 1.4 Conformación del comité de selección: (...) Los miembros del Comité de Selección deben de abstenerse de participar del proceso de aquellas personas que generen abstención en los siguientes supuestos: (...) • **Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes.**"

mencionada servidora ya ejercía el cargo en la entidad (jefa de la Oficina de Tesorería); así como, conjuntamente con el presidente del comité evaluador, Renán Jofré Domínguez Campos (jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), formaban parte de la comisión de responsables de manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Carhuaz[23] y con el primer miembro del comité evaluador, Fabiola Yovana Alzamora Jácome (Gerente de Administración Tributaria), eran integrantes de la Comisión de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Provincial de Carhuaz[24].

Los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en los artículos 7° y 9° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Instructivo para el modelo para la convocatoria para la contratación administrativa de servicios, Anexo 1 del modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 107-2011-SERVIR/PE, la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo n.° 1057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000065-2020-SERVIR-PE, artículo segundo e información de los cargos estructurales del Manual de Clasificador de Cargos 2023 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM y las Bases del proceso CAS n.° 005-2023-MPC Primera convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0220-2023-MPC/GM, Bases del proceso CAS n.° 005-2023-MPC Segunda convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0249-2023-MPC/GM.

Los hechos expuestos ponen de manifiesto que Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio, en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, omitió sus funciones al no evaluar el cumplimiento del perfil y requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2023 de la entidad, en el cargo de la jefatura de la Oficina de Tesorería; y el comité evaluador al no cancelar las plazas desiertas en primera convocatoria y otorgaron puntaje que no le correspondía a la postulante ganadora de acuerdo a las bases del concurso y asimismo, no abstenerse en la evaluación en el proceso CAS n.° 005-2023-MPC segunda convocatoria, de la postulante que tenía vínculo laboral vigente.

Los hechos expuestos, impidieron que la entidad contrate personal idóneo que se adecúe a las características del servicio materia de la convocatoria, afectando la idoneidad, transparencia y legalidad en la calificación para el ingreso a la administración pública. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

[23] Resolución de Alcaldía n.° 0014-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023, en la cual en su artículo único resolvió acreditar a los responsables para el manejo de las cuentas bancarias de la UE300246 Municipalidad Provincial de Carhuaz, a los responsables titulares y suplentes designados conforme a los datos consignados en el siguiente cuadro:

N°	DNI	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	TIPO RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO
01	73141669	ELIZABETH VIVIANA LEÓN DE LA CRUZ	TESORERA	TITULAR	lelizabethviviana@gmail.com
02	31674846	JORGE MARVIN ENGRACIO ANTAHURCO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	TITULAR	Jorgemarvin17@hotmail.com
03	32043797	ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJÍA	GERENTE MUNICIPAL	SUPLENTE	Rooseveltpa37@gmail.com
04	18216124	RENÁN JOFRÉ DOMÍNGUEZ CAMPOS	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SUPLENTE	rj7329outlook.com

[24] Resolución de Alcaldía n.° 073-2023-MPC/A de 16 de febrero de 2023, en la cual en su artículo primero resolvió conformar y aprobar la comisión de depuración y sinceramiento contable, la misma que está conformada por:

CARGO	TIPO RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS
Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente	Jorge Marvin Engracio Antahurco
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Secretario Técnico	Elizabeth Viviana León de la Cruz
Gerente de Administración Tributaria	Integrante	Fabiola Yovana Alzamora Jácome
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Integrante	Melvin Ciro Cadillo Villanueva
Jefe de la Oficina de Tesorería	Integrante	Elizabeth Viviana León de la Cruz

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fotostática fedateada Formulario Único de Trámite – FUT de 1 de enero de 2023, la Sra. Elizabeth Viviana León de la Cruz, remitió su Currículum Vitae para fines laborales.

Apéndice n.° 5: Copia fotostática fedateada del informe n.° 023-2023-MPC/GM de 11 de enero de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia fotostática fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0034-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia fotostática fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0163-2023-MPC/GM de 6 de julio de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia fotostática fedateada del Manual de Clasificador de Cargos 2023 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Apéndice n.° 9: Impresión de los Reportes del SIAF "Entidades que contrataron con el proveedor" y "Proveedor contratado en Unidad Ejecutora – detallado" de 16 de julio de 2024.

Apéndice n.° 10: Copia fotostática simple del oficio n.° 000245-2024-CG/OC0334 de 2 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 11: Copia fotostática fedateada del informe n.° 0600-2024-MPC/OGA-OGRH/AFUJL de 3 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 12: Copia fotostática fedateada del informe n.° 828-2023-MPC/OGA-OGRH/AFUJL de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fotostática fedateada del informe n.° 0387-2023-MPC/OGA de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fotostática fedateada del informe legal n.° 591-2023-MPC/OGAJ de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fotostática fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0216-2023-MPC/GM de 1 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fotostática fedateada del informe n.° 002-2023-MPC/COMISIÓNCAS5/P de 5 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fotostática fedateada de las Bases del CAS n.° 005-2023-MPC, Convocatoria por necesidad transitoria para la contratación de subgerentes y jefes de oficina (directivo superior y ejecutivo) para la Municipalidad Provincial de Carhuaz – Carhuaz – Ancash, Decreto Legislativo 1057.

Apéndice n.° 18: Copia fotostática fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0220-2023-MPC/GM de 5 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fotostática fedateada del informe n.° 13-2023-MPC/COMISIONCAS5/P de 26 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia fotostática fedateada del informe n.° 15-2023-MPC/COMISIONCAS5/P de 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fotostática fedateada del memorándum múltiple n.° 016-2023-MPC/OGA-OGRH/AFUJL de 5 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia fotostática fedateada del informe n.° 1054-2023-MPC/OGACyGD/JJAA de 9 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia fotostática fedateada del memorándum n.° 0965-2023-MPC/OGA de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia fotostática fedateada del informe n.° 1528-2023-MPC/GSMyGA/LHLC de 6 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fotostática fedateada del informe n.° 899-2023-MPC/OGA-OGRH de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia fotostática fedateada del informe n.° 531-2023-MPC/GDE/YJTP de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fotostática fedateada del informe n.° 579-2023-MPC/GDS-GJRI de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia fotostática fedateada del informe n.° 633-2023-MPC/GDTel de 13 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia fotostática fedateada del informe n.° 897-2023-MPC/OGA-OGRH de 13 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia fotostática fedateada del informe n.° 016-2023-MPC/COMISIÓNCAS5/P de 16 de octubre de 2023

Apéndice n.° 31: Copia fotostática fedateada de las Bases del CAS n.° 005-2023-MPC, Convocatoria por necesidad transitoria para la contratación de subgerentes y jefes de oficina (directivo superior y ejecutivo) para la Municipalidad Provincial de Carhuaz – Carhuaz – Ancash, Decreto Legislativo 1057.

Apéndice n.° 32: Copia fotostática fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0249-2023-MPC/GM de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia fotostática fedateada del informe n.° 19-2023-MPC/COMISIONCAS5/P de 2 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia fotostática fedateada del informe n.° 21-2023-MPC/COMISIONCAS5/P de 3 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia fotostática fedateada del Currículum vitae de Elizabeth Viviana León de la Cruz.

Apéndice n.° 36: Copia fotostática fedateada del informe n.° 659-2024-MPC/OGA-OGRH/AFUJL de 25 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 37: Copia fotostática fedateada del informe n.° 372-2024-MPC/OGA-OGRH-JAMM de 24 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 38: Copia fotostática fedateada de la Ficha de evaluación curricular de Elizabeth Viviana León de la Cruz.

Apéndice n.° 39: Copia fotostática fedateada de la Ficha Única de entrevista personal de los postulantes aptos.

Apéndice n.° 40: Copia fotostática fedateada del informe n.° 23-2023-MPC/COMISIONCAS5/P de 6 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 41: Copia fotostática fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 083-2023-MPC/OGA de 7 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia fotostática fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MPC/A de 7 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia fotostática fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0014-2023-MPC/A de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 44: Copia fotostática fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 073-2023-MPC/A de 16 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 45: Copia fotostática fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 173-2023-MPC/A de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 46: Copia fotostática fedateada del informe n.° 22-2023-MPC/COMISIONCAS5/P de 3 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 47: Copia fotostática fedateada del oficio n.° 001-2024-OCI/0334/SCE/JC de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 48: Copia fotostática fedateada del informe n.° 001-2023-MPC-OGA/OT de 3 de enero de 2023, propone comisión contable.

Apéndice n.° 49: Copia fotostática fedateada de las Actas suscritas de la Comisión de depuración y sinceramiento contable de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Apéndice n.° 50: Copia fotostática fedateada del informe n.° 738-2023-MPC/OGA-OGRH de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 51: Copia fotostática fedateada del oficio n.° 216-2023-OCI/0334/MPC del 14 de julio 2023.

Apéndice n.° 52: Copia fotostática fedateada del informe n.° 110-2023-MPC/OGA-OGRH/DRA del 14 de julio de 2023.

Apéndice n.° 53: Copia fotostática fedateada del oficio n.° 244-2023-OCI/0334/MPC de 2 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia fotostática fedateada del oficio n.° 004-2024-OCI/0334/MPC del 3 de enero 2024.

Apéndice n.° 55: Copia fotostática fedateada del informe n.° 005-2024-MPC-OGA-OGRH de 5 de enero de 2024.

Apéndice n.° 56: Copia fotostática fedateada del oficio n.° 028-2024-OCI/0334/MPC de 16 de enero de 2024.

Apéndice n.° 57: Copia fotostática fedateada del informe n.° 42-2024-MPC-OGA-OGRH/AFUJL de 17 de enero de 2024.

Apéndice n.° 58: Copia fotostática simple con fecha 4 de enero 2024 del legajo personal de Elizabeth Viviana León de la Cruz.

Apéndice n.° 59: Copia fotostática simple de los informes n.° 557 y 558-2024-MPC/OGA-OGRH/AFUJL de 13 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 60: Copia fotostática simple del oficio n.° 00265-2024-CG/OC0334 de 30 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 61: Copia fotostática fedateada del memorándum n.° 0681-2023-MPC/OGA de 3 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 62: Copia fotostática simple del informe n.° 0131-2023-MPC/OGA/OT de 1 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 63: Impresiones de los cargos de notificación, cédulas de notificación electrónica n.° 00000088, 00000089, 00000090 y 00000091-2024-CG/0334, cedulas de comunicación n.° 001, 002, 003 y 004-2024-CG/OCI-SCE-MPC, pliego de hechos y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 64: Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 01-2022-MPC de 21 de enero de 2022 y modificatoria.

Carhuaz, 29 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ – SUPERVISOR DE LA COMISIÓN AUDITORA – OCI

Miriam Nayda Palacios Palacios
Supervisora de Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ – JEFE DE LA COMISIÓN AUDITORA – OCI

Rocío Choy Alba
Jefa de Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ – ABOGADO DE LA COMISIÓN AUDITORA – OCI

Luis Alberto Carlos Pascual
Abogado de la Comisión de Control

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Carhuaz, 29 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CARHUAZ

Miriam Nayda Palacios Palacios
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carhuaz
CGR n.° 17790

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 051-2024-2-0334-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Incumplimiento de evaluación del perfil y requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2023 al puesto de jefatura de la Oficina de Tesorería, así mismo; el Comité Evaluador del Proceso de Contratación CAS n.° 005-2023-MPC, no canceló plazas desiertas en la primera convocatoria y en la segunda convocatoria, otorgó mayor puntaje y no se abstuvo de evaluar a postor ganador en la segunda convocatoria en la plaza de jefe de la Oficina de Tesorería, pese a que éste prestaba servicios en la entidad, impidiendo que la entidad contrate personal idóneo que se adecue a las características del servicio materia	Alejos Fred Ulises Jamanca Lirio	[redacted]	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	04/07/2023	La actualidad	Contrato Administrativo de Servicios	[redacted]				X
2		Renán Jofré Domínguez Campos	[redacted]	Presidente de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC en Primera y Segunda convocatoria	01/09/2023	06/11/2023	Contrato Administrativo de Servicios	[redacted]		X		
3		Fabiola Yovana Alzamora Jácome	[redacted]	Miembro de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC en Primera y Segunda convocatoria	01/09/2023	06/11/2023	Contrato Administrativo de Servicios	[redacted]		X		

00050

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4	de la convocatoria, afectando la idoneidad, transparencia y legalidad de los procesos de selección.	Martín Nolasco Ramírez López	[redacted]	Segundo miembro de la Comisión Evaluadora del Proceso CAS n.° 05-2023-MPC en Primera y Segunda convocatoria	01/09/2023	06/11/2023	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]		X		

00051

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 17:30:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000375-2024-CG/OC0334
EMISOR	:	MIRIAM NAYDA PALACIOS PALACIOS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 051-2024-2-0334-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188903488**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000102-2024-CG/0334
2. 0003752024CGOC0334
3. 0920240001633_Tomo 1_281-430[F]
4. 0920240001633_Tomo 1_1-130[F]
5. 0920240001633_Tomo 1_131-280[F]
6. 0920240001633_Tomo 1_431-end[F]
7. 0920240001633_Tomo 2_1-111[F]
8. 0920240001633_Tomo 2_112-222[F]
9. 0920240001633_Tomo 2_223-333[F]
10. 0920240001633_Tomo 2_334-444[F]
11. 0920240001633_Tomo 2_445-end[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Y53OGS**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Y53OGS**

Firmado digitalmente por CHOY ALBA Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 17:29:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000102-2024-CG/0334

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000375-2024-CG/OC0334
EMISOR	:	MIRIAM NAYDA PALACIOS PALACIOS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188903488
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1105

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 051-2024-2-0334-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. 0003752024CGOC0334
2. 0920240001633_Tomo 1_281-430[F]
3. 0920240001633_Tomo 1_1-130[F]
4. 0920240001633_Tomo 1_131-280[F]
5. 0920240001633_Tomo 1_431-end[F]
6. 0920240001633_Tomo 2_1-111[F]
7. 0920240001633_Tomo 2_112-222[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SOUKUU**

Firmado digitalmente por CHOY ALBA Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 17:29:59 -05:00

8. 0920240001633_Tomo 2_223-333[F]

9. 0920240001633_Tomo 2_334-444[F]

10. 0920240001633_Tomo 2_445-end[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SOUKUU**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PALACIOS PALACIOS Miriam Nayda FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2024 12:55:19 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Carhuaz, 19 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000375-2024-CG/OC0334

Señor:
Carlos Eugenio Cantaro Garcia
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Carhuaz
Av. La Merced N° 653 Mz. K Lt. 12
Ancash/Carhuaz/Carhuaz

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.º 000257-2024-CG/OC0334 de 11 de octubre de 2024.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Incumplimiento de perfil y omisión de funciones en proceso de contratación CAS N° 005-2023-MPC de la Municipalidad Provincial de Carhuaz", en la Municipalidad Provincial de Carhuaz a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 051-2024-2-0334-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Miriam Nayda Palacios Palacios
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Carhuaz
Contraloría General de la República

(MPP/rca)

Nro. Emisión: 00599 (0334 - 2024) Elab:(U63233 - 0334)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XBFYIMP**